

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Presidencia

**513 Orden de 29 de diciembre de 1999, de la Consejería de Presidencia por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del Informe del Tribunal de Cuentas sobre los resultados de la Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 1995.**

El Pleno del Tribunal, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida por los artículos 2.a) y 21.3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, en cumplimiento de los artículos 9 y 12.1 de la misma disposición y 28.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento de este Tribunal, ha acordado en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1998, la aprobación del presente Informe, relativo a los resultados de la Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 1995.

Se ordena la publicación íntegra del citado informe, como Anexo a esta Orden.

Murcia a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a) y 21-3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo en cumplimiento de los artículos 9, 12.1 y 14.2 de la misma disposición y 28.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento de este Tribunal.

Ha acordado, en sesión celebrada el día 28 de octubre, aprobar el informe anual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 1995, en cumplimiento del artículo 13.2 de la citada Ley Orgánica, su envío a la Asamblea Legislativa y al Consejo de Gobierno de la citada Comunidad Autónoma y su publicación en el Boletín Oficial de la misma.

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### Informe anual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Ejercicio 1995

#### SIGLAS Y ABREVIATURAS

BOE	Boletín Oficial del Estado
BORM	Boletín Oficial de la Región de Murcia
CA	Comunidad Autónoma
CARM	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
D.	Decreto
DT	Disposición Transitoria
INFO	Instituto de Fomento
ISSORM	Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia
LCAP	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

LCE	Ley de Contratos del Estado
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LHRM	Ley de Hacienda de la Región de Murcia
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
Mibor	Tipo de interés interbancario de Madrid
mp	Millones de pesetas - millones
O.	Orden
OAA	Organismos autónomos de carácter administrativo
OM	Orden Ministerial
PAIF	Programa de Actuación, Inversiones y Financiación
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCPRM	Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia
RD	Real Decreto
RGC	Reglamento General de Contratación del Estado
UE	Unión Europea

### 1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, en relación con el 4 y en el capítulo II del Título I de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, así como en el art. 54 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente Informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 1995.

#### I.1. MARCO JURÍDICO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

##### A) Normativa financiera

##### a) Legislación autonómica

La normativa jurídico-presupuestaria emanada de la Comunidad y aplicable durante el ejercicio 1995 está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

- Ley 3/1990, de 5 abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

- Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

- Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales para 1995.

- Ley 10/1994, de 30 de diciembre, de creación de la empresa pública regional Sociedad para la Promoción de la Vivienda y del Suelo de la Región de Murcia, S.A.

- Ley 2/1995, de 15 de marzo, Reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia.

- Ley 12/1995, de 20 de diciembre, de suplemento de crédito para necesidades de gastos extraordinarios del Servicio de Salud de la Región de Murcia y de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda.

- Decreto Legislativo 36/1995, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

b) Legislación estatal

- Ley Orgánica 8/1980, de 22 septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

- Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas.

- Ley 36/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma.

- Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

B) Sistema presupuestario

Los créditos incluidos en los estados de gastos del Presupuesto de 1995 se presentan clasificados por programas, por unidades orgánicas y por categorías económicas.

La asignación de los recursos a los diferentes programas se realiza por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en función del coste estimado por los distintos centros gestores y en coordinación con los criterios definidos por el Comité de Planificación Económica Regional. Corresponde al Consejo de Gobierno la determinación definitiva de las cuantías globales a cada sección. Los Presupuestos Generales de 1995 se han elaborado en el marco del «Escenario de Consolidación Presupuestaria 1992-1996 de la Región de Murcia», acordado entre la Secretaría de Estado de Hacienda y la Comunidad Autónoma.

Los créditos asignados a los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante por conceptos, excepto los destinados a gastos de personal (salvo incentivos al rendimiento), gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones reales, que tendrán carácter vinculante por artículos, con las excepciones establecidas en el art. 2 de la LP.

C) Sistema contable

Desde el 1-1-1995 se aplica a la Administración General de la Comunidad y sus Organismos autónomos el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia, aprobado por O. de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 26 de julio de 1994, en el marco conceptual de los criterios desarrollados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas.

En el sistema contable, los datos se soportan informáticamente con carácter centralizado, introduciéndose la información de forma descentralizada a través de terminales próximos a los diferentes órganos administrativos que producen los actos con relevancia económica. Previamente, los documentos contables son intervenidos por las Intervenciones Delegadas de la Intervención General de la Comunidad Autónoma que, como centro directivo y gestor de la contabilidad, controla el sistema.

El sistema principal está constituido por la Contabilidad General y la Contabilidad Presupuestaria, contando con diversos subsistemas auxiliares que permiten el desarrollo y seguimiento más detallado de la información.

Como consecuencia de la implantación de PGCPRM, la Comunidad presenta, junto a la liquidación presupuestaria del ejercicio, el primer Balance y la Cuenta del Resultado Económico- Patrimonial a 31 de diciembre de 1995.

I.2. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES DEL INFORME

A) Teniendo en cuenta el contenido del artículo noveno de la LOTCu, se han establecido los siguientes objetivos:

- Determinar si la Cuenta General se presenta adecuadamente, de acuerdo con los principios contables públicos.

- Determinar el grado de cumplimiento y aplicación de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos.

- Determinar la racionalidad en la ejecución del gasto público basada en criterios de eficiencia y economía.

B) La fiscalización se ha realizado de acuerdo con las normas y los procedimientos técnicos necesarios para alcanzar los objetivos citados, salvo en los que, por la limitación que se indica a continuación, no ha sido posible.

C) Limitaciones

Los programas del presupuesto de gastos no contienen, de una forma concreta y precisa, la determinación de los objetivos o fines a cumplir, ni los indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos. Teniendo en cuenta, además, la carencia de contabilidad analítica, no es posible conocer y analizar, objetivamente, el coste y rendimiento de los servicios públicos (art. 95.e de la LHRM).

I.3. PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS

I.3.1. Rendición y contenido de las cuentas

La Cuenta General de la Comunidad fue remitida a este Tribunal el 29 de octubre de 1996, dentro del plazo establecido en el art. 35.2 de la LFTCu.

No se acompaña la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, ni la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos, de acuerdo con el art. 101 de la LHRM.

La Universidad de Murcia rindió las cuentas al Tribunal con un retraso de tres meses respecto a los plazos fijados en el artículo 35.2 de la LFTCu<sup>1</sup>. Las cuentas figuran autorizadas con la firma acreditativa de los responsables del área financiero-contable, e incluyen certificado que acredita su aprobación por el Consejo Social, como prevén sus Estatutos.

Las cuentas de las empresas públicas regionales se rindieron, a través de la Intervención General, junto a la Cuenta General, dentro del plazo señalado por el art. 35.5 de la LFTCu, en relación con el art. 102 de la LHRM, excepto las cuentas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que se rinden con fecha 20 de febrero de 1997.

Las cuentas de AGROVIAL, S.A. se habían remitido con anterioridad, el 20 de mayo de 1996.

En el trámite de alegaciones se han rendido las cuentas de la empresa pública regional Sociedad para la Promoción de la Vivienda y del Suelo de la Región de Murcia, S.A., creada por la Ley 10/1994, de 30 de diciembre, dependiente de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.<sup>2</sup>

Han presentado el balance final de liquidación las siguientes empresas:

- Radio Televisión Murciana
- Onda Regional de Murcia, S.A.
- Teletrés Murcia, S.A.
- Murcia 92, S.A.

I.3.2. Cuentas agregadas del sector

Todos los anexos a este Informe han sido elaborados con los datos tal y como vienen reflejados en la contabilidad de la Comunidad o confeccionados por el Tribunal con los datos contables aportados por aquélla, de los que son transcripción. Los estados que se incluyen en el texto del Informe son, salvo que se indique lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización, coincidente o no con aquellos datos contables.

Se incluyen en la agrupación «Administraciones Públicas» la Administración General, los Organismos autónomos y los demás Entes públicos que no deben contar con un presupuesto de explotación y capital o PAIF.

#### I.3.2.1. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

A) Los anexos I.3.1 y I.3.3. reflejan los estados resumen de la liquidación agregada de los presupuestos de gastos y de ingresos, respectivamente, de la Administración General y de los Organismos autónomos de la Comunidad.

En el anexo I.3.2 se recoge la liquidación consolidada del gasto por grupos de funciones, que se obtiene el excluir las transferencias internas entre la Administración General y los Organismos autónomos.

El grupo de funciones 4, producción de bienes públicos de carácter social, es el más importante por su cuantía, tanto en relación con los créditos finales como respecto a las obligaciones reconocidas. Éstas ascienden a 24.091 mp, que supone un 32% del total, destacándose las transferencias destinadas al ente público Servicio Murciano de Salud, 5.789 mp, y las correspondientes al programa 443B «Plan de Cooperación Local», 4.044 mp.

Por otra parte, el programa 011A «Amortización y gastos financieros de la deuda pública y otras operaciones» tiene unas obligaciones reconocidas de 12.285 mp.

El estado comparativo entre las obligaciones y los correlativos derechos reconocidos en el ejercicio por transferencias internas entre los subsectores integrados en la Cuenta General de la Comunidad es el siguiente:

(En millones de pesetas)

TRANSFERENCIAS SEGÚN ORIGEN	TRANSFERENCIAS SEGÚN DESTINO			Total obligaciones reconocidas
	Admón.	Imprenta		
	General	ISSORM	Regional	
Administración General	—	4.466	91	4.557
ISSORM	1	—	—	1
Imprenta Regional	—	—	—	—
Total derechos reconocidos	1	4.466	91	4.558

En el análisis efectuado se aprecia la homogeneidad y concordancia interna de estos datos, contenidos en las distintas partes de la Cuenta General.

Los anexos I.3-4, I.3-5 y I.3-6 reflejan, respectivamente, los importes agregados de los saldos presupuestarios, 3.523 mp, los pasivos financieros, 89.235 mp, y los remanentes de tesorería, 2.901 mp, de la Administración General y de los Organismos autónomos de la Comunidad. En dichos anexos se pone de manifiesto la inexistencia de pasivos financieros de los Organismos autónomos.

B) El estado de ajustes sobre saldo presupuestario, pasivos financieros y remanente de tesorería de los entes mencionados, es el siguiente:

(En millones de pesetas)

SUBSECTORES	Saldos presupuestarios	Pasivos financieros	Remanente de tesorería
I.ENTES DE LA COMUNIDAD			
ADMINISTRACIÓN GENERAL	(2.489)	—	(798)
TOTAL AJUSTES	(2.489)	—	(798)

#### I.3.2.2. EMPRESAS PÚBLICAS

En los anexos I.3-7 y I.3-8 se recogen las cuentas agregadas (Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) de las empresas públicas regionales (entidades de derecho público y sociedades mercantiles).

Respecto de los presupuestos de explotación y capital, el Consejo de Gobierno no ha aprobado su estructura básica, conforme a lo establecido en los arts. 55 y 56 de la LHRM.

En el balance agregado (anexo I.3-7), los importes del activo y del pasivo ascienden a 14.161 mp, lo que supone un aumento respecto al ejercicio anterior del 48%, como consecuencia de la creación del ente público- Servicio Murciano de Salud. La mayor participación en el activo corresponde al inmovilizado, 59%. En el pasivo se observa que la financiación ajena es fundamentalmente a corto plazo.

En la cuenta agregada de pérdidas y ganancias (anexo 0-8), el resultado final del ejercicio determina una pérdida de 6.514 mp motivada, en su mayor parte (89%), por los resultados negativos del Servicio Murciano de Salud.

#### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL

##### LA CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

En el presupuesto inicial, superior en un 11 % al de 1994, los créditos del estado de gastos alcanzan 82.799 mp, que se financian con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, estimados en 74.926 mp, y con el endeudamiento bruto resultante de las operaciones que se regulan en el art. 17 de la LP, 7.873 mp.

Los créditos finales, 87.441 mp, representan un aumento del 13% respecto a los del ejercicio anterior.

El estado de gastos recoge, en su clasificación orgánica, la liquidación correspondiente a Consejerías suprimidas o que han experimentado modificación como consecuencia de la reestructuración administrativa establecida por el D. 8/1995, de 6 de julio.

La O. de 20 de julio de 1995, de la Consejería de Economía y Hacienda, no estima necesario hacer las modificaciones presupuestarias precisas para readaptar los créditos a la nueva estructura administrativa, considerando suficiente la concreción de los órganos a quienes les queda asignada su gestión y conservando la misma codificación orgánica y funcional que recoge la LP.

#### II.1.1. Modificaciones de crédito

##### A) Consideraciones generales

##### a) Análisis contable

En los anexos II.11 y II.1-2 se recogen los diferentes tipos de modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio, clasificados por capítulos y secciones, respectivamente. Las modificaciones presupuestarias han supuesto un aumento de los créditos de 4.642 mp, que representan un incremento del 6% sobre los créditos iniciales. Dichas modificaciones están formalizadas en 476 expedientes, cuya importancia cualitativa y cuantitativa por tipos modificativos es la siguiente:

TIPO	N.º Exptes.	Importe (mp)
- C. extraordinarios y suplementos de crédito	2	814
- Ampliaciones de crédito	9	22
- Transferencias de crédito	332	±7.914
- Créditos generados por ingresos	132	4.157
- Otras modificaciones	1	(351)
TOTAL	476	4.642

El incremento de los créditos iniciales se produce, fundamentalmente, a través de los créditos generados por ingresos. Por otra parte, la rúbrica «Otras modificaciones» recoge bajas por anulación de créditos.

La información suministrada en la Memoria respecto de las modificaciones presupuestarias se adecúa a lo preceptuado en el PGCPRM. Asimismo, se ha verificado la coincidencia de saldos entre las contabilidades presupuestaria y general en relación con los diferentes tipos modificativos, así como con su financiación.

b) Financiación

Las fuentes de financiación de las modificaciones de crédito se resumen en el siguiente estado:

(mp)

Recursos	Créditos extraords. y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Total
<b>POR RECURSOS</b>				
- Propios	—	22	223	245
- Otras aportaciones públicas	463	—	3.926	4.389
- Aportaciones privadas	—	—	8	8
<b>OTRAS FUENTES</b>				
- Bajas por anulación	351	—	—	351
<b>TOTAL</b>	<b>814</b>	<b>22</b>	<b>4.157</b>	<b>4.993</b>

Los mayores ingresos proceden fundamentalmente de los siguientes conceptos:

(En millones de pesetas)

Concepto Pto. de Ingresos	Denominación	Importe
409.981	INSERSO (RD 649195)	1.152
790.91	ENVIREG. EJERCICIOS ANTERIORES	600
792.170	PROGRAMA OPERATIVO INDUSTRIA AGROALIMENTARIA	483
402	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN INGRESOS DEL ESTADO	459
702.40	TRANSFERENCIAS VPO	200
794.02	REFORMA P.A.C.- 1994	173

II.1.2. Ejecución del presupuesto de gastos

A) Análisis global

La liquidación del presupuesto de gastos, por capítulos y secciones, se recoge en los anexos II.1-3 y II.1-4, respectivamente.

Los créditos finales exceden de las obligaciones reconocidas en 13.225 mp, lo que significa una desviación relativa del 15% y representa un grado de ejecución del 85%. Las desviaciones más significativas se producen en las operaciones de capital, con un 30%, e importan 4.661 mp en el cap. 6 «Inversiones reales» y 6.265 mp en el cap. 7 «Transferencias de capital».

Hay que señalar que en la aplicación 12.02.441A.607 (bienes destinados al uso general), existe un remanente de crédito de 1.051 mp sobre unos créditos finales de 3.015 mp, es decir, del 35%, habiéndose producido, además, un aumento sobre los créditos iniciales de 942 millones.

Son también destacables los remanentes de créditos de las siguientes aplicaciones:

- 14.03.513D.60 (inversiones nuevas en la red viaria) en la que los créditos definitivos son 3.775 mp y el remanente de crédito 1.104 mp.

- 16.05.322A, capítulo 7 (subvenciones de capital para fomento del empleo), con créditos definitivos de 1.934 mp y remanentes de crédito de 1.012 mp.

Del análisis de la participación de cada capítulo en el presupuesto liquidado, se desprende la mayor importancia de las transferencias corrientes (capítulo 4), con un 25% sobre el total de obligaciones reconocidas. En lo que se refiere a la clasificación orgánica del gasto, destaca la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, que tiene una mayor participación en las obligaciones reconocidas (26%), de las que un 76% son transferencias corrientes. Le sigue en importancia Deuda Pública, con un 17%.

El importe total de las obligaciones reconocidas en el ejercicio, 74.216 mp, representa una variación del 10% respecto del año 1994 (aumento de 6.929 mp). En términos absolutos, el mayor incremento, 4.608 mp, se produce en el cap. 4 «Transferencias corrientes», cuyas obligaciones reconocidas en 1995 ascienden a 18.727 mp, lo que supone un aumento del 33% respecto al ejercicio anterior.

Los pagos realizados en el ejercicio ascienden a 62.337 mp, que representa un grado de cumplimiento del 84% de las obligaciones reconocidas.

B) Análisis de las obligaciones reconocidas

a) Según la información facilitada, la Intervención General ha resuelto 4 discrepancias. El Consejo de Gobierno ha resuelto 6 discrepancias y ha aprobado 85 expedientes de gastos con omisión de la fiscalización previa preceptiva.

La Intervención ha emitido 495 informes de control a posteriori a la gestión del gasto. El número de informes emitidos por órganos de gestión de subvenciones con justificación diferida ha sido 97.

b) Las obligaciones reconocidas del ejercicio deben disminuirse en 194 mp, correspondientes a la cuota patronal de la Seguridad Social del mes de diciembre de 1994, que la Comunidad aplicó al Presupuesto de 1995. La cuota de diciembre de 1995, sin embargo, ha sido aplicada correctamente al Presupuesto de dicho año.

Asimismo, deben aumentarse las obligaciones reconocidas del capítulo 9 en 2.762 mp por no haberse imputado al ejercicio el importe de la variación neta de endeudamiento a corto plazo a 31 de diciembre de 1995 (art. 74.6 LHRM, conforme a los principios contables públicos fijados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, documento 5).

Con estos ajustes, el total de obligaciones del ejercicio pasa a ser de 76.784 mp, no alterándose el grado de ejecución respecto de los créditos finales (88%), que se refleja en el siguiente estado:

(mp)

Operaciones	Créditos finales ajustados	Obligaciones ajustadas	Grado de ejecución (%)
Corrientes	46.882	44.439	95
De capital	37.017	26.091	70
Financieras	3.542	6.254	177
<b>TOTAL</b>	<b>87.441</b>	<b>76.784</b>	<b>88</b>

c) De los expedientes examinados se deduce que determinados gastos se imputan inadecuadamente. A la aplicación 12.04.442D.649, se imputan gastos de personal, 135 mp, que corresponden al capítulo 1, y a la aplicación 12.03.223A.649 se imputan gastos por servicio de helicópteros para actuaciones de emergencia, 137 mp, que deberían imputarse al capítulo 2.

En relación con lo anterior, procede señalar que los gastos de investigación y desarrollo, que figuran en el epígrafe «Inmovilizaciones inmateriales» del Balance a 31-12-95 por importe de 2.314 mp, se amortizan por la totalidad en el ejercicio.

#### II.1.3. Ejecución del presupuesto de ingresos

##### A) Análisis global

La liquidación del presupuesto de ingresos se recoge en el anexo II.1-5, y de ella se desprende que las previsiones finales exceden de los derechos reconocidos en 9.862 mp, representando una desviación relativa del 11 % y un grado de ejecución del 89%. Las diferencias más importantes se producen en los capítulos 2 «Impuestos indirectos», 4.072 mp, y 7 «Transferencias de capital», 4.890 mp.

Del análisis de la participación de cada capítulo en el presupuesto liquidado, se deduce que la mayor importancia corresponde al cap. 4 «Transferencias corrientes», con un 44% del total de los derechos reconocidos. Disminuyen la participación de los ingresos corrientes, del 76% en el ejercicio anterior al 74% en 1995 y la de los financieros, que pasa del 11 % al 10%. Los ingresos por operaciones de capital aumentan del 13% al 16%.

El total de los derechos reconocidos, 77.579 mp, experimenta un aumento del 16% en relación con el ejercicio anterior, que en su mayor parte corresponde a transferencias corrientes y de capital.

La recaudación de derechos asciende a 70.606 mp, que representa el 91 % de los mismos.

En relación con el control interno de los ingresos procede señalar que, según el informe de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda sobre los tributos cedidos, las bajas en cuentas se producen con las debidas garantías, al ser comprobadas por la Intervención a partir del correspondiente expediente remitido desde las Oficinas Gestoras, conservándose copia del mismo como antecedente»; asimismo, «se mantiene una fiscalización plena y exhaustiva sobre expedientes referidos a anulación de derechos y certificaciones, devolución de ingresos indebidos, aplazamientos y fraccionamientos». Por otra parte, según la información facilitada, la Intervención ha emitido 40 informes de control «a posteriori».

##### B) Análisis de los derechos reconocidos

En los derechos reconocidos del ejercicio, procede efectuar los siguientes ajustes:

a) Aumentar el concepto «Recargo sobre el Impuesto de Actividades Económicas» en 224 mp, imputados incorrectamente a presupuestos cerrados (informe ejercicio 1992, aptdo. II.2.3.3.A; Informe de 1993, aptdo. II.1.1.3.C), que deberían haberse reconocido en este ejercicio. La cantidad indebidamente reconocida, tras el ajuste del ejercicio 1994, era de 917 mp, quedando a 31-12-95 en 693 mp.

b) Disminuir los derechos reconocidos en el capítulo 7 en 145 mp, aplicados al presupuesto de 1995, por ingresos realizados en 1994 (informe ejercicio 1994, aptdo. II.1.3.B) c).

Con los ajustes anteriores, el total de derechos del ejercicio pasa a ser de 77.658 mp, no alterándose el grado de

ejecución respecto de las previsiones finales (89%), que se refleja en el siguiente estado:

(mp)			
Operaciones	Previsiones finales ajustadas	Derechos ajustados	Grado de ejecución
Corrientes	62.199	57.426	92
De capital	17.227	12.230	71
Financieras	8.015	8.002	100
<b>TOTAL</b>	<b>87.441</b>	<b>77.658</b>	<b>89</b>

Los derechos reconocidos por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados ascienden a 10.398 mp (160.942 autoliquidaciones y 16.120 liquidaciones), de los que se han recaudado 9.865 mp (95%).

Por este impuesto se han levantado 42 actas de inspección, que contienen una deuda tributaria de 33 mp.

En los expedientes examinados por el concepto de Transmisiones Patrimoniales se observa, con carácter general y transcurrido un periodo superior a dos años y medio, la inexistencia de comprobación de valores que se refleje en un dictamen de valoración y de consiguientes liquidaciones complementarias.

#### II.1.4. Saldo presupuestario del ejercicio

El resultado presupuestario (caps. 1 a 8) del ejercicio 1995, según la liquidación presupuestaria presentada por la Comunidad, determina un déficit de 1.151 mp. La variación neta de pasivos financieros (cap. 9) asciende a 4.514 mp, llegándose a un saldo presupuestario del ejercicio de 3.363 mp, según se refleja en el anexo II.1.6.

Los ajustes efectuados en relación con estas magnitudes se recogen en el siguiente estado:

(mp)		
Conceptos	del informe	Apartado Ajuste
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		
- Reconocimiento obligaciones por Cuotas Seguridad Social	II.1.2.B) b)	194
- Recargo sobre Impuesto de Actividades Económicas	II.1.3.B) a)	224
- Aplicación de ingresos en conceptos extrapresupuestarios	II.1.3.B) b)	(145)
<b>TOTAL</b>		<b>273</b>
<b>OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS</b>		
<b>TOTAL</b>		—
<b>OPERACIONES COMERCIALES</b>		
<b>TOTAL</b>	—	
<b>TOTAL EN RESULTADOS PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO</b>		
	273	
<b>VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS</b>		
Variación de saldo neto de operaciones de endeudamiento a corto plazo	II.1.2.B)	(2.762)
<b>TOTAL</b>		<b>(2.762)</b>
<b>TOTAL AJUSTES</b>		<b>(2.489)</b>

En consecuencia, el déficit real ajustado es de 878 mp, inferior al previsto en sus presupuestos (4.502 mp), y el saldo presupuestario del ejercicio pasa a ser de 874 mp, debido al esfuerzo realizado por la CA para reducir el endeudamiento a corto plazo.

II.1.5. Gastos comprometidos de ejercicios posteriores

La O. de 22 de febrero de 1994, que aprueba la Instrucción provisional de contabilidad de gastos de ejercicios futuros, mantiene su vigencia durante el ejercicio 1995. Esta O. es derogada por la de 11 de diciembre de 1995, que aprueba la Instrucción definitiva, que entra en vigor el 1 de enero de 1996.

En el anexo II.1-7 se recogen los gastos comprometidos de ejercicios posteriores a 1995, correspondiendo el mayor importe (79%) a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, 3.044 mp.

Por su cuantía, destacan los proyectos «Acondicionamiento carretera Lorca-Águilas, tramo II, 1.ª fase» y «Variante de Archena y su addenda», con 872 y 586 mp, respectivamente.

La Comunidad no refleja los compromisos de gastos correspondientes a las cargas financieras por operaciones de endeudamiento (pasivos financieros), a que se refiere el art. 35.2.d) de la LHRM

La regla 8 de la Instrucción provisional de contabilidad de gastos de ejercicios futuros establece que, cuando el Consejo de Gobierno, al amparo de art. 35.4 de la LHRM, acuerde modificar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de dicho art. 35, se expedirá un documento Mf por el importe en que se incrementen dichos límites. Los Mf analizados están debidamente contabilizados y son conformes con los acuerdos del Consejo de Gobierno que los sustentan.

Según la información facilitada por la Comunidad sobre los gastos plurianuales comprometidos en ejercicios anteriores, para la anualidad de 1995 se destacan por su Importancia cuantitativa los proyectos siguientes:

(mp)

Expedientes	Importe anualidad	Obligaciones reconocidas	Grado de Ejecución %
Acondicionamiento y mejora firme			
C-415 Alcantarilla-Mula	608	190	31
Colector general de La Manga	602	—	—
Auditorio y Centro de Congresos	542	544	100
Colector aguas residuales Manga Mar Menor	266	266	100
Red urbana saneamiento de La Manga Cartagena	239	238	100
Red Urbana Saneamiento de La Manga-San Javier	208	192	92
Saneamiento integral Norte del Mar Menor	167	167	100
EDAR de Águilas	152	152	100
Mejora del trazado ctra. Mu-301 tramo			
PPKK 22,25 a 261 1 7	137	137	100
Pabellón geropsiquiátrico	151	80	70

II.2. LA SITUACIÓN PATRIMONIAL

El anexo II.2-0.1 recoge el primer Balance de la Comunidad, elaborado como consecuencia de la aplicación obligatoria del PGCPRM a la Administración General de la CA, a partir de 1 de enero de 1995.

Según se expresa en la Cuenta General rendida, el balance se ha confeccionado a partir de la información de la Cuenta de 1994 y de la reunida por la DG de Patrimonio en el Inventario General de la CA, elaborada de acuerdo con la Normas de Valoración del PGCPRM y con la alternativas de valoración que propone la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas.

El activo asciende a 76.715 mp, con un pasivo exigible de 111.664 mp. Los fondos propios son negativos en 34.949 mp,

debido, fundamentalmente, al efecto negativo que se deriva del patrimonio entregado al uso general en materia de carreteras y puertos, valorado en 124.960 mp.

II.2.1. Inmovilizado

II.2.1.1. INMOVILIZADO MATERIAL

La Ley 3/1992, de Patrimonio de la CARM establece, en su art. 13, la obligatoriedad de formar un inventario general, determinando su estructura y la existencia de una unidad de contabilidad patrimonial dependiente de la Intervención General de la CA.

En 1995 se ha implantado la Contabilidad Patrimonial de la CARM y se ha confeccionado el Inventario General de bienes de inmovilizado.

El PGCPRM establece que los elementos de inmovilizado se valorarán por su precio de adquisición o coste de producción. No obstante, la DG de Patrimonio indica que generalmente se puede considerar, en las primeras cuentas anuales, como precio de adquisición el valor residual al comenzar el ejercicio obtenido por tasación. Éste es el criterio seguido por la Comunidad para los inmuebles adquiridos antes del 31/12/94, así como para los adquiridos en 1995 a título lucrativo. Los inmuebles adquiridos en 1995 a título oneroso se valoran al precio de adquisición.

Para las obras de arte se realizó una tasación específica y a cargo de técnicos competentes de la Consejería de Cultura y Educación. Para los demás bienes muebles, adquirido mediante precio se considera en todos los casos como valor, contable el precio de adquisición menos la amortización acumulada; cuando no se conoce el valor de adquisición, caso frecuente en los bienes obtenidos por transferencia, su valor contable se toma como cero. Los bienes muebles adquiridos de forma gratuita o mediante cesión se han contabilizado por el valor de tasación a la fecha de adquisición, teniendo en cuenta la amortización acumulada.

Las bajas en el Inventario se producen por aquellas operaciones que implican la salida de un bien o derecho del Patrimonio de la CA por cualquier título o causa admitido en Derecho. Las más significativas son: venta, cesión de propiedad a favor de terceros, pérdida, obsolescencia o deterioro, reversión de bienes cedidos a la CA y fin del plazo de cesión, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

Dentro de la Contabilidad Patrimonial y en relación con las inversiones destinadas al uso general e inversiones gestionadas, la norma de valoración n.º 4 del PGCPRM establece que los bienes adquiridos o construidos para ser entregados al uso general o transferidos a otra entidad figurarán en el activo, hasta el momento de su entrega, por su precio de adquisición o coste de producción, siguiendo los criterios señalados para el inmovilizado material. No obstante, no será de aplicación lo establecido respecto a dotación de amortizaciones y demás correcciones valorativas.

Respecto a los criterios de amortización de los demás bienes incluidos en el Inventario, los modelos utilizados por la Comunidad son lineales y quedan definidos por el coeficiente de amortización anual y el valor residual, calculando la vida útil en función de estos dos parámetros. El coeficiente de amortización es cero, se aplica sobre todo a obras de arte. Los valores residuales son cero en muchos casos, salvo en bienes como vehículos o maquinaria en los que existe un mercado de segunda mano significativo. Para fijar los valores residuales y los coeficientes de amortización se toma como referencia la OM de 23 de mayo de 1993, por la que se aprueba la tabla de

coeficientes anuales de amortización a efectos del Impuesto de Sociedades, aunque no se excluye la posibilidad de adoptar excepcionalmente otros criterios, dado que dicha OM no es obligatoria para la CA.

La composición del inmovilizado material que figura en el balance, por grupos de elementos, y su variación contabilizada a lo largo del ejercicio, se recoge en el siguiente estado:

Grupo de elementos	(mp)			
	Existencias iniciales	Altas	Bajas finales	Existencias
Terrenos y construcciones	33.331	5.997	366	38.962
Instalaciones técnicas y maquinaria	55	97	14	138
Utillaje y mobiliario	816	422	9	1.229
Otro inmovilizado	2.009	806	206	2.609
TOTAL	36.211	7.322	595	42.938

En las existencias iniciales está recogido el inmovilizado material de la Asamblea Regional, por importe de 372 mp. Sus movimientos durante 1995 están incluidos en las cuentas de la CA como consecuencia de la gestión presupuestaria; por tanto, a partir del 1-1-95, dichos bienes quedan integrados en el inmovilizado de la Administración General

En relación con las existencias finales, excluidos terrenos y construcciones, se ha comprobado que hay una diferencia de 146 mp entre las cantidades contabilizadas (3.604 mp, deducidos los 372 mp de la Asamblea) y el inventario de bienes muebles (3.458 mp) que, está motivada en su mayor parte por haberse contabilizado como inversiones (inmovilizado) gastos del ejercicio.

La Comunidad no ha dotado amortización por los siguientes bienes:

- Bienes destinados a la prestación de servicios en los puertos, ya que no se tiene información suficiente para determinar los que pertenecen al patrimonio de la Comunidad y los destinados al uso general.
- Bienes pertenecientes a la Asamblea Regional. La Asamblea no tiene sistema de gestión de inventario, por lo que se carece de la información necesaria para amortizar dichos bienes.

#### II.2.1.2. INMOVILIZADO FINANCIERO

Se recogen en esta rúbrica las participaciones de la Comunidad Autónoma en el capital de las sociedades que se detallan en el siguiente estado:

Empresas	(mp)					
	Capital inicial suscrito	Suscrip.	Minorac. y Reduc.	Capital final suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de particip. (%)
AGROVIAL, S.A.	500	—	—	500	—	100
INDUSTRIALHAMA, S.A.	10	—	—	10	—	2
MURACUA, S.A.	20	—	—	20	—	40
MURCIA 92, S.A.	10	—	10	—	—	—
MURCIA CULTURAL, S.A.	10	—	—	10	—	100
Polígono Industrial						
Cartagena, S.A. (PICSA)	40	—	—	40	—	20
PROMURAL, S.A.	40	—	—	40	—	27
S.A. Promoción Equ. Suelo						
Lorca (SAPRELORCA)	32	—	—	32	—	18
Sociedad Promoción						

Empresas	(mp)					
	Capital inicial suscrito	Suscrip.	Minorac. y Reduc.	Capital final suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de particip. (%)
Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, S.A.	—	200	—	200	125	100
Sociedad de Recaudación de la CARM, S.A.	100	—	—	100	—	100
UNDEMUR, S.G.R.	306	—	—	306	—	42
Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA)	94	—	—	94	—	23
TOTAL	1.162	200	10	1.352	125	—

En el activo del balance se recoge el importe del capital desembolsado, 1.227 mp, en el epígrafe «Inversiones financieras permanentes» («Cartera de valores a largo plazo»). Sin embargo, en dicho epígrafe debería figurar el importe del capital suscrito, 1.352 mp, compensados con 125 mp en el epígrafe del pasivo «Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos».

Por otra parte, según la información facilitada por la Dirección General de Patrimonio, además de las participaciones contabilizadas, existen otras de la Comunidad en «Propietaria Club Financiero Génova, S.A.», suscritas en 1989, 3 acciones por un valor de 1.200.000 pesetas.<sup>3</sup>

La DA 14 de la Ley 7/1993, de Presupuestos Generales de la CARM para 1994, estableció que, durante el primer trimestre del ejercicio, se promoverá la disolución y liquidación de las empresas regionales Muracua, S.A., Promural, S.A. y Agrovia, S.A., lo que no se ha producido en 1995.

Con fecha 16 de junio de 1995, la Junta General ordinaria de carácter universal de Murcia 92, S.A. aprobó el Balance final de liquidación a 8-6-95, adjudicándose a la Comunidad el haber social resultante de la liquidación, 17.566.000 pesetas. La escritura de disolución de esta Sociedad, de fecha 2-1-96, fue inscrita en el Registro Mercantil de Murcia con fecha 13-2-96.

La CA disminuye su grado de participación en Industrialhama, S.A., al no suscribir la ampliación de capital efectuada en 1995. También se reduce en Unión de Empresarios Murcianos,- SGR (UNDEMUR), cuyo capital es variable, de acuerdo con el art. 7.1 de la Ley 1/1994, de 1 de marzo, sobre régimen jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca.

La Comunidad no ha percibido dividendos en el ejercicio.

#### II.2.2. Deudores

##### II.2.2.1. DEUDORES PRESUPUESTARIOS

El anexo II.2.1 refleja el estado de situación y movimientos de los deudores por derechos reconocidos, tanto de presupuestos cerrados como del ejercicio corriente, coincidiendo sus saldos con los que figuran en la relación nominal de deudores.

De los deudores pendientes de cobro a 31-12-95, 6.973 corresponden a derechos reconocidos durante el ejercicio. Los 13.800 millones restantes proceden de ejercicios anteriores, desde 1985, no habiéndose registrado recaudación alguna en los ejercicios de 1985 y 1986.

Las modificaciones del saldo inicial son todas de signo negativo y, junto a la anulación de derechos por importe de 879 mp, se incluyen los derechos cancelados por prescripción, que ascienden a 157 mp.

En general, las anulaciones se producen como consecuencia del cumplimiento de fallos del Tribunal Económico Administrativo Regional o de Resoluciones de recursos de reposición contra liquidaciones.

Salvo en lo que se refiere al ejercicio de 1994, estas anulaciones se pueden agrupar en dos apartados, fundamentalmente:

- Tributos cedidos: Según el Informe de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda, se mantiene una fiscalización plena y exhaustiva sobre expedientes referidos a anulación de derechos y certificaciones, aplazamientos y fraccionamientos.

El mismo Informe señala que las bajas en cuentas se producen con las debidas garantías, al ser comprobadas por la Intervención a partir del correspondiente expediente remitido desde las Oficinas Gestoras, conservándose copia del mismo como antecedente.

- Operaciones de crédito: Se anulan los derechos reconocidos en los conceptos 89.927 «De empresas privadas», 68 mp, y 90.91100 «B.C.L. Plan de Obras y Servicios», 53 millones. Respecto de los primeros, en la Intervención General no consta dato alguno sobre la fecha de notificación de la deuda, no pudiéndose tampoco identificar el nombre del deudor, por lo que su gestión de cobro es imposible. En el segundo caso no existe cantidad alguna pendiente de cobro.

La prescripción de derechos reconocidos se recoge en la columna de «Disminuciones» del anexo, con el siguiente detalle:

<b>AÑO</b>	<b>mp</b>
1987	10
1988	13
1989	18
1990	49
1991	2
1992	25
1993	11
1994	29

La mayor parte de estas cantidades se refiere a tributos cedidos y sus correspondientes recargos de apremio y prórroga. Estas cifras revelan la necesidad del mantenimiento de controles respecto a las declaraciones de cuantías relevantes que se encuentren próximas a plazo de prescripción y se les debe conceder preferencia en los trámites de valoración y liquidación.

De la documentación examinada, se aprecia que, en muchos casos, las prescripciones se refieren a liquidaciones complementarias giradas por la Administración, después de haber transcurrido los cinco años a que se refiere el art. 64.a) de la Ley General Tributaria. Es decir, el reconocimiento de derechos se efectuó, pese a haber prescrito el derecho de la Administración a determinar la deuda tributaria, y en el ejercicio actual se declara la prescripción de las liquidaciones indebidamente practicadas.

No consta que se hayan depurado las responsabilidades que pudieran derivarse de la prescripción de derechos de la Comunidad.

En cuanto a las bajas por insolvencia y otras causas, señala el Informe de la Inspección General citada que las datas por créditos incobrables remitidas desde la A.E.A.T. en el ejercicio de 1995 ascienden a 7.058.797 ptas. por insolvencia y a 1.141.549 ptas. por otras circunstancias». Sin embargo, según el Estado de liquidación del Presupuesto, los derechos cancelados por insolvencias ascienden a 255.600 ptas., no existiendo otras causas. Por tanto, debería aclararse esta diferencia.

Por lo que se refiere a los derechos pendientes de cobro a 31-12-95, se observa lo siguiente:

A) Continúa sin depurarse la deuda que mantiene el INSALUD con la Comunidad desde el ejercicio de 1986, por importe de 347 mp. De hecho, esta cifra, al igual que gran parte de los saldos más antiguos, se presentan en el Estado de liquidación del Presupuesto como «pendientes de notificar», sin que conste que se esté llevando a cabo ninguna actuación al efecto.

B) La deuda de la empresa «AZARMENOR, S.A.» (Casino del Mar Menor) de los ejercicios 1987 a 1989 se reduce únicamente en 2 mp (año 1988), un millón por anulación de liquidaciones y otro que se recauda en el ejercicio, quedando pendientes de ingreso 447 millones. La Sociedad tiene embargada una parte de sus bienes para el pago de sus deudas con la Comunidad.

C) En el saldo de 1989 se mantienen derechos reconocidos pendientes de cobro por préstamos no dispuestos, por importe de 105 mp, que deben anularse minorando los derechos reconocidos en ejercicios anteriores (Concepto 89.9231 «Para daños por inundaciones zonas catastróficas»).

D) En relación con el importe pendiente de cobro a 31-12-93, 778 mp, correspondiente a la liquidación definitiva de la empresa Hermanos Alonso Garrán, S.L., no consta que a 31-12-95 se haya depurado o contraído en cuentas (aptdo. II.2.2.1 Informe del ejercicio 1994).

#### II.2.2.2. DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS

Las cuentas integrantes de la agrupación de deudores no presupuestarios presentan un saldo final de 1.597 millones de pesetas (Anexo II.2.2).

En relación con los conceptos analizados, se efectúan las siguientes observaciones:

##### A) Anticipos Asamblea Regional

El art. 49.3 de la LHRM establece que las dotaciones presupuestarias cuya gestión corresponde a la Asamblea Regional se librarán en firme y anticipadas trimestralmente, mediante operaciones extrapresupuestarias, formalizándose en las cuentas del Presupuesto al finalizar cada trimestre de 1995. Sin embargo, este concepto figura con un saldo negativo de 38 mp debido a que el 16-1-96 se libraron 110 mp a la Asamblea, correspondientes al cuarto trimestre de 1995.

Por otra parte, según la liquidación presupuestaria de 1995, el remanente de crédito de la Asamblea fue de 72 mp (Sección 01), que debe devolverse a la Tesorería Regional, lo que se realizó también en 1996.

En consecuencia, se obtiene el saldo de (38) mp a 31-12-95, por la diferencia de ambas cantidades.

##### B) Anticipos cuotas Seguridad Social CA

El Consejo de Gobierno, en sesión de 30-12-94, aprueba una modificación de crédito que permite dejar saldada esta cuenta a 31-12-95.

##### C) Anticipos Ayuntamientos Convenio CARM-FM

Los pagos del ejercicio, 869 mp, corresponden a la liquidación de 1994, 185 mp, y entregas a cuenta a los Ayuntamientos, 684 mp.

##### D) Anticipaciones diversas

En el ejercicio queda regularizada esta cuenta, cuyo saldo inicial de 56 mp correspondía a pagos realizados en 1984.

Por otra parte, los deudores de pagos a justificar ascienden a 157 mp.

#### II.2.3. Tesorería

En el anexo II.2.3 se presenta el desarrollo de la tesorería de la Comunidad.

La existencia, a 31-12-1995, de 61 mp en 17 cuentas bancarias, resulta concordante con las actas de arqueo mensuales practicadas por la Comunidad y con los registros de tesorería examinados. El acta de arqueo a 31-12-95 no recoge 3 cuentas con saldo cero, abiertas en las Cajas de Ahorros de Madrid, de Murcia y del Mediterráneo.

En el estado de la tesorería incluido en la Cuenta General rendida, los cobros del presupuesto corriente están incrementados en los 84 mp que figuran como pagos por devoluciones de ingresos indebidos y el saldo final de tesorería se cifra en 750 mp, importe que figura en el balance, obtenido de añadir a los 61 mp de las cuentas de arqueo los saldos a 31-12-95 de las cuentas restringidas de recaudación, de anticipos de caja fija y de la Asamblea Regional.

Según la información incluida en la Cuenta General y la facilitada por la DG de Finanzas, a 31-12-95, existen 66 cuentas restringidas de recaudación, con un saldo de 623 mp, y 7 de anticipos de caja fija, con saldo de 29 mp.

El detalle de los saldos de las agrupaciones de cuentas, por cada entidad depositaria, se resume en el estado siguiente:

DEPOSITARIO	(mp)							
	TESORERÍA		RESTRINGIDAS DE RECAUDACIÓN		ANTICIPOS DE CAJA FIJA		TOTAL	
	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe
Caja	—	—	—	—	—	—	—	—
Banco de España	1	11	—	—	—	—	1	11
Banco de Alicante	—	—	1	—	—	—	1	—
Banco Atlántico	1	—	1	—	—	—	2	—
Banco Bilbao Vizcaya	1	—	—	—	—	—	1	—
Banco Central Hispano	1	6	1	1	—	—	2	7
Banco de Crédito Agrícola	1	1	—	—	—	—	1	1
Banco de Crédito Local	1	24	—	—	—	—	1	24
Altae Banco (Banco Crédito y Ahorro)	1	1	1	—	—	—	2	1
Banco de Murcia	1	—	—	—	—	—	1	—
Banco Español de Crédito	1	—	2	31	—	—	3	31
Banco Exterior de España	1	—	1	—	—	—	2	—
Banco Hipotecario	1	—	—	—	—	—	1	—
Banco Popular Español	1	6	2	20	—	—	3	26
Bankinter	1	—	—	—	—	—	1	—
Caja de Ahorros de Madrid	—	—	—	—	—	—	—	—
Caja de Ahorros de Murcia	—	—	50	539	1	4	51	543
Murcia								
Caja de Ahorros del Mediterráneo	1	2	2	32	6	25	9	59
Caja Postal	—	—	1	—	—	—	1	—
Caja Rural de Albacete	—	—	1	—	—	—	1	—
Caja Rural de Almería	1	4	2	—	—	—	3	4
Crédit Lyonnais España	1	2	—	—	—	—	1	2
La Caixa	1	4	1	—	—	—	2	4
<b>TOTAL</b>	<b>17</b>	<b>61</b>	<b>66</b>	<b>623</b>	<b>7</b>	<b>29</b>	<b>90</b>	<b>713</b>

La información suministrada en la Memoria en relación a la Tesorería de la Comunidad se adecúa a lo preceptuado en el PGCPRM.

De la contabilidad general, se deduce la existencia de una cuenta de Caja y una cuenta de tesorería de la Asamblea Regional, con un saldo de 37 mp, figurando sólo en el acta de arqueo de la Asamblea y no en la elaborada por la Administración General.

Por otra parte, existen 9 cuentas abiertas en Caja de Ahorros de Murcia a nombre de los habilitados para pago de nóminas, con un saldo de 3 mp a 31-12-95.

La información obtenida de las entidades de crédito pone de manifiesto lo siguiente:

1.-<sup>4</sup>

## 2.- BANCO DE CRÉDITO LOCAL

La Comunidad sólo recoge la cuenta de arqueo número 0303005762, que tiene un saldo de 45.296.242 pesetas. No obstante, existe la cuenta número 303005875, de Cooperación Económica Local, con un saldo, a 31-12-95, de 831.208.119 pesetas. Esta cuenta, abierta a nombre de la Comunidad, forma parte del Tesoro Público Regional, de acuerdo con el art. 59 de la LHRM.<sup>5</sup>

## 3.- CAJA POSTAL

Según la entidad, existen cinco cuentas, bajo titularidad de la Comunidad Autónoma, que no fueron incluidas por ésta en la información facilitada, con el siguiente detalle:

SALDO A 31-12-95	
No CTA.	(En pesetas)
05.259.090	8.334
05.417.968	—
06.459.476	22.277
06.459.816	—
22.260.742	—

La Comunidad manifiesta que estas cuentas no han sido abiertas ni autorizadas por la Consejería de Economía y Hacienda, como es preceptivo de acuerdo con el art. 61.3 de la LHRM, y que ha ordenado su cancelación.<sup>6</sup>

### II.2.4. Acreedores

#### II.2.4.1. ACREEDORES NO FINANCIEROS

##### II.2.4.1.1. Acreedores presupuestarios

El estado de liquidación de estas obligaciones a pagar se recoge en el anexo II.2-4, cuyos saldos finales coinciden con la suma de la relación de acreedores.

La diferencia entre el saldo final del ejercicio anterior y el inicial del anexo de 1995 es debida a que en el anexo II.2.4 elaborado en el informe de 1994 se incluyeron 175 mp, que correspondían al cap. 9 «Pasivos financieros».<sup>7</sup>

El saldo final de 13.306 mp es el mismo que figura en el balance, dentro del apartado «Acreedores a corto plazo» («Acreedores presupuestarios»). De ellos, 11.879 mp corresponden a obligaciones reconocidas en 1995. Los 1.427 millones restantes proceden de ejercicios anteriores, en su mayor parte, 895 mp, del ejercicio 1993. Existen saldos de los ejercicios 1986 a 1990, 226 mp, que deberían ser objeto de depuración.

Todas las modificaciones respecto del saldo inicial son de signo negativo. La Comunidad ha facilitado relación de las modificaciones de los ejercicios 1986 a 1989; se declara la prescripción de estos saldos acreedores mediante distintas órdenes y en virtud del art. 24 de la LHRM.

##### II.2.4.1.2. Acreedores no presupuestarios

El resumen de los movimientos de la agrupación de acreedores se refleja en el anexo II.2-5 de este Informe, exceptuando la cuenta de «Operaciones de tesorería. Pasivos a corto plazo», que forman parte del endeudamiento de la Comunidad (aptdo. II.2.4.2).

En relación con los conceptos analizados se observa:

A) Retenciones IRPF

Su saldo final de 534 mp corresponde a las contabilizadas en el cuarto trimestre.

B) <sup>8</sup>

C) <sup>9</sup>

II.2.4.2. PASIVOS FINANCIEROS

El endeudamiento al final del ejercicio por las operaciones financieras pasivas realizadas por plazo igual, inferior o superior a un año (art. 71 de la LHRM), supone un total de 85.711 mp, cifra que se eleva a 89.235 mp considerando las diferencias de cambio. De este importe, 85.412 millones corresponden a operaciones de crédito a largo plazo.

La evolución de la deuda viva en los cuatro últimos ejercicios muestra una tendencia creciente desde finales del ejercicio 1992 al del ejercicio 1995 (24%) como se refleja en el siguiente estado:

Magnitud	(mp)					Incremento Importes (%) (4-1)
	1992 (1)	1993 (2)	1994 (3)	1995 (4)		
Endeudamiento	71.675	76.487	83.959	89.235	17.560	24
Derechos por operaciones corrientes, ajustados	47.515	49.286	56.790	58.005	10.490	22

II.2.4.2.1. Empréstitos

En el anexo II.2-6 se reflejan los existentes a 31-12-1995. Durante el ejercicio fiscalizado no se ha emitido Deuda Pública. El saldo final pendiente de amortizar, 26.780 mp, figura en las partidas del balance «Obligaciones y bonos» a largo y a corto plazo, por importe de 26.413 y 367 mp, respectivamente.

II.2.4.2.2. Préstamos

La evolución durante el ejercicio de las operaciones de crédito dispuestas por la Comunidad queda recogida en el anexo II.2-7.

Durante el ejercicio fiscalizado, se suscribió un préstamo sindicado, concertado el 30 de marzo de 1995 con varias entidades financieras, siendo la Entidad agente el Banco Bilbao Vizcaya, y por un importe de 7.842 mp. Dicha cantidad se distribuye entre las entidades acreditantes de la siguiente manera:

Entidades Acreditantes	Participación (mp)
Caja de Ahorros del Mediterráneo	2.000
Banco Bilbao Vizcaya, S.A.	1.500
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	1.000
Caja de Ahorros de Murcia	1.000
Banco Central Hispanoamericano, S.A.	796
Commerzbank Aktiengesellschaft, Suc. en España	796
Banco de Murcia, S.A.	250
Caja de Ahorros Municipal de Vigo	250
Westeleutsche Landesbank (Europa) Suc. en España	250
TOTAL	7.842

Su amortización se efectuará mediante nueve pagos anuales iguales y consecutivos de 800 mp cada uno, coincidiendo con los nueve primeros aniversarios de la fecha de la firma del contrato, y un pago final de 642 mp el 30 de marzo del 2005.

El importe total de las operaciones de crédito pendiente de amortizar, a 31 de diciembre de 1995, asciende a 62.455 mp, de los que 58.632 mp corresponden a préstamos a largo plazo y 3.823 mp a corto plazo. Dichas cantidades están recogidas en el balance, en las partidas de acreedores a largo plazo «Deudas en

moneda extranjera» (obligaciones), 4.864 mp, «Deudas con entidades de crédito», 35.495 mp, y otras «Deudas en moneda extranjera» 14.464 mp, y en la partida de acreedores a corto plazo «Préstamos y otras deudas», 7.632 mp.

Los préstamos a largo plazo en vigor con las diversas entidades financieras, ordenados por fecha de vencimiento creciente, se reflejan en el estado siguiente:

Entidad financiera	Fecha de formalización	Tipo de interés	Capital vivo a 31-12-95 (Mills. Ptas.)	Año de vencimiento
Banco de Crédito Local-ICO	1952	4,25	—	1996
Banco de Crédito Local-ICO	1964	5,25	4	1996
The Chase Manhattan	1992	MIBOR+0,64	4.864	1997
The Tokio Marine	1992	7,70	2.421	1997
B.C. Local - ICO	1996	5,35	1	1998
Sind. Bancario (Div. Swap)	1990	Fórmula	12,043	2000
Préstamo Sindicado	1991	MIBOR +0,325	8.140	2001
Préstamo Sindicado	1994	MIBOR+ 0,35	7.253	2001
C. Ahorros Mediterráneo	1992	MIBOR + 0,40	2.600	2002
C. Ahorros Mediterráneo	1992	MIBOR + 0,40	2.100	2002
C. Ahorros de Murcia	1992	MIBOR + 0,40	2.800	2002
C. Rural de Almería	1992	MIBOR + 0,50	721	2002
C. Rural de Almería	1992	MIBOR + 0,50	80	2002
B. Europeo de Inversiones	1988	Variable	2.109	2003
C. Ahorros de Murcia	1993	MIBOR + 0,375	646	2003
Préstamo Sindicado	1995	MIBOR + 0,225	7.842	2005
B. Europeo de Inversiones	1992	11,45	5.000	2007
ICO - B. C. Local	1955	4,25	8	2007
<b>TOTAL</b>			<b>58.632</b>	

Los pasivos financieros a corto plazo se detallan en el siguiente estado:

ENTIDAD Y POLIZA DE DE CRÉDITO	DEUDA A			DEUDA A
	1-1-95	AUMENTOS	DISMINUCIONES	31-12-95
Caja Murcia 5451917	1.785	—	1.785	—
Banco de Murcia 52710	1.935	—	1.935	—
Caja A. del Mediterráneo 07262400002/03	1.051	—	1.051	—
Banco Crédito Local 4130039E	1.814	—	1.814	—
Caja A. del Mediterráneo 2400003.93	—	2.000	—	2.000
Caja Murcia 545091.7	—	333	—	333
Banco de Murcia 5150326046	—	1.490	—	1.490
Caja de Madrid (*) 6100003141	—	—	—	—
TOTAL	6.585	3.823	6.585	3.823

(\*) Se concertó con fecha 5-10-95 una póliza de crédito por importe de 500 mp sin haberse dispuesto cantidad alguna durante el ejercicio fiscalizado.

II.2.5. Resultado Económico-Patrimonial

El anexo II.2-0.2 recoge el resultado económico-patrimonial del ejercicio.

Los resultados corrientes del ejercicio ascienden a 7.385 mp. Entre los gastos que determinan este resultado, deben

destacarse los siguientes: gastos de personal, 13.642 mp; gastos financieros y asimilables, 9.159 mp; transferencias y subvenciones concedidas, 31.465 mp. Entre los ingresos, los tributarlos, 20.944 mp, y las subvenciones y transferencias recibidas, 46.049 mp.

El resultado total del ejercicio es también positivo, 3.208 mp.

### II.3. LA GESTIÓN ECONÓMICA

#### II.3.1. Financiación

##### II.3.1.1. FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO

En el presente apartado se presentan, una vez ajustadas, las distintas fuentes de financiación de la CA. Su estructura es análoga a la adoptada por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda.

El sistema de financiación del ejercicio fiscalizado se basa en el Acuerdo de fecha 20 de enero de 1992, del Consejo de Política Fiscal y Financiera para el período 1992-1996.

Los recursos obtenidos, una vez ajustados por este Tribunal, se agrupan en el siguiente estado:

	(mp)	
	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
<b>I. RECURSOS PROPORCIONADOS POR EL ESTADO</b>		
<b>A. FINANCIACIÓN INCONDICIONADA</b>	49.324	42.076
1. Participación en los ingresos del Estado	15.699	14.079
2. Transferencias correspondientes al coste efectivo de los servicios traspasados por el Estado.	1.402	31
3. Tributos cedidos por el Estado	17.734	17.575
4. Tasas afectas a los servicios traspasados.	1.285	1.020
5. Transferencias a las Comunidades Autónomas uniprovinciales.	13.204	9.371
6. Otros	—	—
<b>B. FINANCIACIÓN CONDICIONADA</b>	15.578	11.959
1. Servicios traspasados de asistencia sanitaria y social.	—	—
2. Financiación a través de contratos-programas.	—	—
3. Fondo de Compensación Interterritorial.	3.606	3.605
4. Subvenciones gestionadas y convenios.	4.890	5.270
5. Recursos transferidos por la UE.	7.082	3.084
6. Otros	—	—
<b>II. RECURSOS PROPIOS</b>		
<b>A. RECURSOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA</b>	<b>2.149</b>	2.089
1. Tributos propios	492	575
2. Recargos sobre impuestos estatales	233	224
3. Otros	1.424	1.290
<b>B. RECURSOS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA</b>	<b>10.607</b>	10.689
1. Operaciones de crédito	7.843	7.010
2. Ingresos patrimoniales	395	286
3. Otros	2.369	3.393
<b>TOTAL</b>	<b>77.658</b>	<b>66.813</b>

En el ejercicio de 1995, continúa creciendo la importancia de los recursos proporcionados por el Estado, que suponen el 84% de la financiación total, frente al 81 % del ejercicio anterior; ello significa un aumento de 10. 867 mp respecto a la cifra de

derechos reconocidos en 1994. En cuanto a la financiación incondicionada, destacan las «Transferencias a las Comunidades Autónomas uniprovinciales», cuyo incremento en 3.833 mp se debe, en gran medida, a la inclusión de la Aportación Sanitaria que, en el ejercicio anterior, se había aplicado al presupuesto de ingresos del OASSRM. La financiación condicionada también aumenta, ya que se reconocen casi 4.000 millones más en concepto de «Recursos transferidos por la U.E.».

La mayor parte de la financiación se efectúa con recursos proporcionados por el Estado (84%), frente a la financiación con recursos propios que, deduciendo el endeudamiento (10%), se reduce al 6% del total.

##### II.3.1.2. REMANENTE DE TESORERÍA

En el anexo II.3-1 figura el remanente de tesorería, determinado por los derechos pendientes de cobro, obligaciones pendientes de pago y fondos líquidos al final del ejercicio, que arroja un saldo de 2.174 mp, obtenido conforme a los criterios del PGCPRM.

Este importe debe modificarse en 798 mp por los ajustes que se indican en el siguiente estado:

PARTIDAS	(mp)	
	Apartado del Informe	Ajustes
<b>DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>		
- Recargo sobre Impuesto de Actividades Económicas	II.1.3.B) a)	(693)
- Préstamos no dispuestos contabilizados en presupuestos cerrados	II.2.2.1	(105)
<b>TOTAL AJUSTES</b>		<b>(798)</b>

En consecuencia, el remanente de tesorería ajustado al 31 de diciembre de 1995 es de 1.376 mp.

##### II.3.2. Operaciones de crédito

Se analizan en este apartado de la Administración General diversas cuestiones de legalidad que le corresponde a ésta controlar aunque su gestión no se efectúe únicamente por ella.

##### II.3.2.1. AUTORIZACIONES PARA OPERACIONES DE CRÉDITO

En el ejercicio, la LP autoriza (art. 17.1.<sup>a</sup>) al Consejo de Gobierno para que, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, disponga la realización de operaciones de endeudamiento con objeto de financiar los gastos previstos en la citada Ley. Esta autorización tendrá la limitación de que el saldo vivo de todas las operaciones de endeudamiento a largo plazo, o a las que se refiere el artículo 75 de la LHRM, no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 1995 en más de 4.515 mp.

Este incremento se ha materializado mediante la concertación de créditos por importe de 7.842 mp y la amortización de 3.328 mp, lo que produce un aumento de 4.514 mp.

La amortización corresponde exclusivamente a las de vencimiento en el ejercicio.

El saldo vivo de las operaciones de endeudamiento a plazo corto, por cuantía de 3.823 millones, no supera el 30% del importe inicial del Presupuesto de ingresos para 1995, cumpliéndose lo preceptuado en el artículo 17,2.<sup>a</sup>, de la LP.

La autorizaciones de endeudamiento en vigor y las concertaciones efectuadas en el ejercicio, se recogen en el estado siguiente:

(mp)

ENTES	AUTORIZACIÓN		CONCERTACIONES		OPERACIONES	
	Disposición	MÁXIMO	Emisiones y formaliz. acumuladas	Refinancs. del ejercicio	IRREGULARES	
					CONCER-	Disposic.
Administración General	Art. 17.11 LP	7.842	7.842	—	—	—
	Art. 17.21 LP	24.840	3.823	—	—	—
<b>TOTAL</b>		<b>32.682</b>	<b>11.665</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>

### II.3.2.2. ANÁLISIS DE LA CARGA FINANCIERA

Se trata en este apartado del cumplimiento por la CA de los límites máximos de las cargas financieras fijadas por el art. 14.2 b) de la LOFCA. Al no tener endeudamiento los OAA, la carga financiera de las operaciones de crédito por plazo superior a un año corresponde a la Administración General, según se refleja en el siguiente estado:

(mp)

ENTES	ANUALIDAD		INGRESOS CORRIENTES (*)	
	Intereses	Amortizaciones	Previsiones	Derechos
			iniciales consolidadas (1-2)	consolidados ajustados (3-4)
Administración General y Organismos Autónomos	8.764	3.328	60.178	58.005
<b>TOTAL (Consolidado)</b>	<b>8.764</b>	<b>3.328</b>	<b>60.178</b>	<b>58.005</b>

#### (\*) INGRESOS CORRIENTES (Consolidaciones)

ENTES	Previsiones iniciales (1)	Transferencias internas (2)	Derechos ajustados (3)	Transferencias internas (4)
Administración General	59.777	—	57.426	1
ISSORM4.569	4.569	4.336	4.679	4.407
Imprenta Regional	247	79	387	79
<b>TOTAL</b>	<b>64.593</b>	<b>4.415</b>	<b>62.492</b>	<b>4.487</b>

No se incluyen las entidades de derecho público, relacionadas en el apartado V.A), debido a que las cuentas rendidas no presentan la liquidación presupuestaria con carácter homogéneo.

Anualidad de la carga financiera:	%
s/ Previsiones iniciales consolidadas	20
s/ Derechos consolidados ajustados	21

El porcentaje de carga financiera sobre los derechos corrientes ajustados y consolidados en los capítulos 1 al 5 es del 21 %, inferior al límite establecido del 25%.

### II.3.2.3. APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE CRÉDITO A INVERSIONES

En este apartado se presenta el resultado de la verificación de la correcta aplicación de los anteriores pasivos financieros a inversiones, conforme dispone el art. 14.2 a) de la LOFCA.

La falta de una adecuada contabilidad de los gastos financiados con operaciones de crédito, conforme a los principios contables públicos fijados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, documento 8, impide apreciar la correcta aplicación de las disposiciones de crédito a gastos de inversión.

### II.3.3. Avaless

La Comunidad, a 31 de diciembre de 1995, no tiene vigente ningún aval concedido.

### II.3.4. Provisiones de fondos

Se examinan en este apartado las provisiones efectuadas a favor de pagadores para atender gastos, sin la previa aportación de la documentación justificativa de la aplicación de los fondos.

#### II.3.4.1. PAGOS «A JUSTIFICAR»

La normativa reguladora de los «pagos a justificar» está contenida en el art. 50 de la LHRM, pendiente de su desarrollo reglamentario y, transitoriamente, por la O. de 23 de marzo de 1987, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, hasta que es derogada por la O. de 25 de abril de 1995, de la misma Consejería, que regula el procedimiento aplicable a estos pagos. La Resolución de la Intervención General de 23 de mayo de 1995 aprueba las normas de contabilidad de las cajas pagadoras y establece modelos normalizados de registros contables y cuentas justificativas.

La Comunidad ha facilitado información de los mandamientos, como provisión de fondos a los diferentes habilitados, y de las justificaciones contabilizadas a 31-12-1995 (Mayor de justificaciones), según se resumen en el siguiente estado:

CONSEJERÍA	(mp)				
	Pagadores	Existencias	Justificado	Existenc.	
	(número)	iniciales Librado	en el ejerc.	finales	
Presidencia 1	2	6	8	—	
Medio Ambiente	4	—	42	42	—
Hacienda y Administración Pública	7	—	143	138	5
Política Territorial y O. Públicas	5	52	468	356	164
Cultura y Educación	6	139	90	229	—
Fomento y Trabajo	8	6	353	357	2
Agricultura, Ganadería y Pesca	2	—	38	38	—
Sanidad y Asuntos Sociales	9	—	14	14	—
<b>TOTAL</b>	<b>42</b>	<b>199</b>	<b>1.154</b>	<b>1.182</b>	<b>171</b>

Los saldos de las cuentas de los diversos habilitados de cada Consejería, todas ellas situadas en la Caja de Ahorros de Murcia, totalizan 73 mp.

Las existencias finales, 171 mp, no coinciden con el saldo de la cuenta «Deudores por provisiones de fondos a justificar», 157 mp.

En la información contable, se observa que de libramientos que ascienden a 815 mp, se han rendido fuera de plazo cuentas por 101 mp.

Del análisis de las cuentas seleccionadas, procede señalar lo siguiente:

- Respecto del ADOKJ 15168.11, por 3.500.000 pesetas, no se han facilitado documentos que acrediten los pagos realizados y el reintegro del sobrante.<sup>10</sup>

- Los ADOKJ 140.2 y 31579.0, de 5.500.000 y 8.400.000 pesetas, respectivamente, se justifican con fotocopias de remesas de cheques para compra de gasolina.

- Aplicación indebida al concepto 649 «Inmovilizado inmaterial», de 66 mp, que corresponden a gastos de funcionamiento. (Referencias KJ:3371.13, 661.17, 18157.10, 18158.11, 18165.18 y 17367.2).<sup>11</sup>

- Expedición de libramientos por 2.250.000 pesetas a favor de habilitados que tenían libramientos sin justificar transcurrido el plazo reglamentario. (Referencias KJ: 25799.16, 20418.17, 22236.18, 18756.11 y 24.128.1).

### II.3.4.2. ANTICIPOS DE CAJA FIJA

El apartado 6 del art. 50 de la LHRM estableció la posibilidad de efectuar provisiones de fondos de carácter permanente o anticipos de caja fija de carácter extra presupuestario.

La O. de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 14 de abril de 1994, ha venido a regular el sistema de anticipos de Caja Fija, determinando que «Por la Intervención General se procederá a dictar las normas de contabilidad de las cajas pagadoras, y a aprobar los modelos normalizados de registros contables y cuentas justificativas -a rendir por los cajeros pagadores a los que se les libren anticipos de Caja Fija, pagos a justificar, nóminas o manejen fondos de cualquier otra naturaleza» (Disposición final primera). Se ha llevado a cabo mediante la Resolución de 23 de mayo de 1995, antes mencionada.

La situación de los anticipos realizados durante el ejercicio se recoge en el estado siguiente:

(mp)			
CONSEJERÍAS	Núm. de cajas	Aplicado a presupuesto	Saldo deudor al 31-Dic.
Presidencia C.A.	1	77	15
Cultura y Educación	1	—	—
Sanidad y Asuntos Sociales	5	—	25
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>77</b>	<b>40</b>

Los anticipos realizados cumplen el límite del 10% establecido en la O. de 14-4-94 citada.

Las cantidades justificadas pendientes de reposición ascienden a 11 mp.

Del análisis de las cuentas rendidas por el cajero de la Consejería de Presidencia, procede señalar lo siguiente:

- Se han satisfecho 500.000 pesetas a un representante del acreedor sin que conste poder suficiente para recibir el pago (cuenta n.º 3). 12

- Se aplican al concepto 226.01 «Atenciones protocolarias y representativas» 1.550.000 pesetas, que debieron imputarse al cap. 4 por tratarse de ayudas destinadas a distintas instituciones (cuentas n.ºs 3,4,6,9 y 10).

- Se incluye un pago por 790.944 pesetas, superando el límite de 750.000 pesetas establecido en la O. de 14-4-94 (cuenta n.º 10).

### II.3.5. Ayudas y subvenciones públicas

Las ayudas y subvenciones públicas vienen reguladas en los artículos 51 y 51 bis de LHRM.

En el anexo II.3.2 se recogen las obligaciones reconocidas por subvenciones y ayudas a empresas privadas y a familias e instituciones sin fines de lucro, destacando entre estas últimas las transferencias corrientes, cuyo importe de 4.123 mp representa el 43% del total de estas obligaciones.

El mayor volumen de obligaciones reconocidas continúa correspondiendo a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, con 3.307 mp (34% del total), debido, fundamentalmente, al programa de gasto 314D «Pensiones no contributivas SS/INSS», cuyo importe asciende a 2.469 mp. También, resulta muy elevado el importe de las obligaciones reconocidas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, 2.403 mp, que representa el 25% del total.

Las líneas de subvención más importantes se detallan en el estado siguiente:

Aplicación presupuestaria	Líneas de actuación	Obligaciones reconocidas (mp)
13.09.443B.770	Convenio Telefónica Progr. Op. regional y Local	385
14.04.431 A. 7 81	Subv. adquisición VPO. Financiación MOPT	240
14.04.431 A. 782	Subv. adquisición VPO. Financiación CARM	495
16.01.721 A. 770	Incentivos a GE Plastic España, S.A.	550
16.02.722A.770	Plan Regional de Electrificación Rural	184
17.04.712E.773	PO FEOGA Industria Agroalimentaria	307
17.05.531B.780	Ayuda mejora explotación recursos hídricos	511
18.03.31 3A.481	Convenio FADEM-FADIS	316
18.03.3141D.480	Pensiones FAS	2.469

De los análisis específicos efectuados, debe destacarse lo siguiente:

A) <sup>13</sup>

B) PARA DAÑOS INCLEMENCIAS CLIMATOLÓGICAS (17.01.633C.780)

- Obligaciones reconocidas: 144 mp

La concesión de ayudas en favor de sectores afectados por incendios forestales viene regulada en el D. 69/1994, de 22 de julio, desarrollado por O. de 5 de septiembre del mismo año. La O. de 22 de febrero de 1995 delega en el Secretario General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca la competencia para la concesión.

Las ayudas tienen por objeto la reparación de daños causados por pérdidas en cultivos y en infraestructuras, la reposición de animales muertos por causa directa o indirecta de los incendios y la ayuda a la alimentación de rumiantes en régimen extensivo, subvencionándose el 80% de las pérdidas cuya reposición sea justificada. Estas ayudas son incompatibles con otras que pudieran conceder las distintas Administraciones y, especialmente, con las indemnizaciones del Consorcio de Compensación de Seguros.

Desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, hay un máximo de dos meses para la Resolución de concesión de las ayudas y de seis meses para que los beneficiarios realicen las inversiones subvencionables y presenten las facturas que las justifiquen (infraestructuras, compra de animales, adquisición de alimentos).

La Resolución de concesión de la ayuda es general para 72 solicitantes, por un importe global de 159 mp, si bien de los expedientes examinados se desprende un control de cada solicitud. Debe acompañarse un Informe-Propuesta para el pago de la subvención, elaborado tras haber comprobado la realización de las inversiones previstas.

La Comunidad no ha enviado al Tribunal de Cuentas la documentación adjunta a la solicitud, ni las facturas justificativas de las inversiones realizadas, previamente requeridas.

C) AYUDA MEJORA EXPLOTACIÓN RECURSOS HÍDRICOS (17.05.53113.780)

-Obligaciones reconocidas: 511 mp

La norma aplicable a la concesión es el D. 5/1992, de 21 de mayo, por el que se establece un sistema de ayudas para mejora de la explotación y conservación de los recursos hídricos de uso agrícola en la Región de Murcia, aplicables a las inversiones en infraestructura a realizar por las Comunidades de Regantes. Las ayudas pueden ser directas, para mejora de préstamos o una combinación de ambos tipos, pudiendo alcanzar hasta el 40% del -presupuesto aprobado por la Administración.

Las solicitudes se presentarán con una Memoria en que se relacionen las obras y se contengan, entre otros datos, un presupuesto aproximado y la previsible financiación y resultados; las obras serán aprobadas provisionalmente por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, que comunicará a las Comunidades de Regantes la cuantía máxima de la concesión, tras de lo cual aquéllas deberán presentar la documentación exigida en el D., entre la que se encuentra el Proyecto con calendario de ejecución y estudios de viabilidad en el caso de Planes de mejora. Las obras se iniciarán dentro del ejercicio.

Del examen de los expedientes seleccionados, se deduce que se ha cumplido la normativa aplicable.

**D) PROGRAMAS Y CONVENIOS I.S.F.L. 18.04.323B.480**

- Obligaciones reconocidas: 24 mp

Se rigen por la O. de 18 de enero de 1995, sobre ayudas a Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro para el mantenimiento y realización de actividades relacionadas con la mujer, especialmente en materia de igualdad de oportunidades, no pudiendo cubrir en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas más del 75% de los costes reales.

El expediente examinado, 9 mp, cuyo beneficiario es el Centro de la Mujer Murciana para el mantenimiento de una casa de acogida a mujeres maltratadas, se ajusta a lo establecido en la citada O.

**II.3.6. Contratación administrativa**

**II.3.6.1. OBSERVACIONES COMUNES**

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes, tanto de los contratos de obras como de suministro y de asistencia.

**II.3.6.1.1. Consideraciones generales**

**A) Metodología y alcance de la fiscalización**

La fiscalización de la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 11 de la LOTCu, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril de 1988, y concordantes de la LCE, texto articulado aprobado por D. 923/1965, de 8 de abril, y 18 y concordantes del D. 3.410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el RGC, así como el D. 1.005/1974, de 4 de abril, sobre contratos de asistencia con empresas consultoras o de servicios. Asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el art. 14 de la LP para 1995.

Durante este ejercicio entró en vigor la LCAP, de 18 de mayo de 1995, en cuya Disposición transitoria primera se establece que «Los expedientes de contratación en curso en los que no se haya producido la adjudicación se regirán por lo dispuesto en la presente Ley, sin que, no obstante, en ningún caso sea obligatorio el reajuste a la presente Ley de las actuaciones ya realizadas.» Por otra parte, en la disposición derogatoria única se mantiene la vigencia del RGC, y del D. 1005/1974 en cuanto no se opongan a lo establecido en la Ley.

A tenor de lo establecido en el art. 39 de la LFTCu, se han examinado contratos seleccionados con arreglo al siguiente criterio general:

- a) Contratos de obras adjudicados mediante subasta, de importes superiores a 100 mp.
- b) Contratos de obras adjudicados por concurso, de importes superiores a 50 mp.
- c) Contratos de obras adjudicados directamente, de importes superiores a 25 mp.
- d) Contratos de suministro y de asistencia adjudicados por importes superiores a 25 mp, cualquiera que fuese el procedimiento de adjudicación utilizado.

**B) Contratos examinados**

Se han examinado 18 contratos que fueron adjudicados por un importe total de 3.508 mp, con el siguiente desglose por órganos de contratación:

**1.- Contratos adjudicados bajo la vigencia de la LCE**

(en pesetas)

CONSEJERÍAS	SUBASTA		CONCURSO		ADJUDICACIÓN DIRECTA		TOTAL
	Núm.	Importe	Núm.	Importe.	Núm.	Importe	Núm. Importe
Política Terr.,							
O. Públicas	6	1.961.547.814	—	—	1	28.123.771	71.989.671.585
M. Ambiente	—	—	1102.900.000		1	78.191.291	2 181.091.291
Hacienda y							
Adm. Púb.	—	—	—	—	2	75.976.654	2 75.976.654
Sanidad y A.							
Sociales	—	—	179.177.713		—	—	1 79.177.713
TOTAL	6	1.961.547.814	2182.077.713		4182.291.761	122.325.917.243	

**b) Contratos adjudicados bajo la vigencia de la LCAP**

(en pesetas)

CONSEJERÍAS	SUBASTA		CONCURSO		ADJUDICACIÓN DIRECTA		TOTAL
	Núm.	Importe	Núm.	Importe.	Núm.	Importe	Núm. Importe
Pol. Terr., 0.							
Públicas	2	970.463.047	—	—	1	52.450.618	3 1.022.913.665
Sanidad y A.							
Sociales	—	—	190.506.815		—	—	1 90.506.815
O.A. Imprenta							
Regional	—	—	140.600.000		—	—	1 40.600.000
Cultura y							
Educación	—	—	127.684.000		—	—	1 27.684.000
TOTAL	2	970.463.047	3158.790.815		152.450.618	6 1.181.704.480	

Junto con los contratos, que se relacionan en el Apéndice, se han enviado los correspondientes extractos de los expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, inclusive, y no abarcando, por tanto, con carácter general, la fase de ejecución, si bien, una vez examinados y a instancias de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución, de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

**II.3.6.1.2. Procedimiento de contratación**

**II.3.6.1.2.1. Actuaciones preparatorias y expedientes de contratación.**

Se produjo una dilación no justificada en la tramitación del contrato número 6 del Apéndice, en el que transcurrieron 6 meses entre la orden de iniciación del expediente y la resolución de adjudicación del contrato.<sup>14</sup>

**II.3.6.1.2.2. Procedimientos y formas de adjudicación**

**A) Contratos adjudicados mediante subasta<sup>15</sup>**

De acuerdo con las relaciones y documentación remitidas a este Tribunal, se adjudicaron mediante este sistema, durante el ejercicio fiscalizado, 8 contratos de importes superiores a 100 mp, cuyo total, de 2.932 mp, representa el 84% de la contratación fiscalizada.

Las bajas representan el 35% de la suma de los presupuestos de contrata y el menor gasto obtenido, en consecuencia, asciende a 1.551 mp.

En la fiscalización de estos contratos, se ha observado lo siguiente:

a) En las licitaciones de los contratos números 1 a 4, 7 y 8, la composición de la Mesa de contratación fue diferente en las dos ocasiones en que ésta se reunió. En la primera reunión, en la que se procedió a calificar la documentación presentada por los licitadores, no formó parte de la misma el Interventor Delegado (cuya presencia era preceptiva a tenor del art. 102.4 del RGC) quien, sin embargo, sí estuvo presente en la segunda reunión en la que se acordó la adjudicación provisional de los contratos.

b)

c) No se ha acreditado la notificación de la adjudicación del contrato número 5 a las empresas que participaron en la correspondiente licitación, la cual debió realizarse según lo dispuesto en el art. 94.1 de la LCAP.

B) Contratos adjudicados mediante concurso

Se han adjudicado 5 contratos mediante este sistema, cuyo importe es de 341 mp, lo que representa el 10% del total de los contratos fiscalizados.

Las bajas representan, tan sólo, el 1 % de la suma total de los presupuestos de contrata y el menor gasto conseguido, en consecuencia, es de 5 mp.

Las incidencias comunes a los contratos de obras, de suministro y de asistencia observadas en este procedimiento, son las siguientes:

a) En el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato número 14 del Apéndice no se fijaron los criterios básicos para la adjudicación, cuyo establecimiento era preceptivo según el art. 36 de la LCE.

Junto con otros criterios selectivos, en los pliegos de los contratos números 9 y 10 se estableció el de valoración del precio de cada oferta en función de la proximidad a la media resultante de todas las ofertas presentadas.

La utilización de este criterio, en el concurso, no es coherente con el principio de economía que debe informar la gestión de los fondos públicos ya que carece de justificación no valorar las mayores bajas una vez evaluadas, previamente, las ofertas según los restantes criterios, que permiten examinar la capacidad, los medios y la solvencia de las empresas licitadoras con la amplitud que se considere conveniente en atención a las circunstancias concurrentes en cada contrato.<sup>16</sup>

Esta observación también es aplicable a los contratos números 14 y 15, en cuyos pliegos no se tuvo en cuenta el precio como criterio de adjudicación.

b) En los informes técnicos de valoración de las proposiciones presentadas en los concursos de los contratos números 9 y 10, no constan los motivos de las valoraciones otorgadas a cada uno de los licitadores.

En el informe del contrato número 9, además, se modificó la puntuación establecida en el respectivo pliego de cláusulas para la valoración de la reducción del plazo de ejecución.<sup>17</sup>

c) No se ha aportado, no obstante haberse solicitado por este Tribunal, la documentación que, según lo dispuesto en el art. 23 ter. del RGC y en el RD. 1.462/1985, de 3 de julio, acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por los adjudicatarios de los contratos números 14 y 15.

d) En los documentos administrativos de formalización de los contratos números 9, 10 y 14 no se expresan los correspondientes plazos de ejecución cuya constancia, sin embargo, disponen los arts. 122. 5 y 256.4 del RGC.<sup>18</sup>

Esta circunstancia es particularmente significativa en el contrato número 10, al haberse adjudicado a un licitador que había ofrecido ejecutar las obras en un plazo inferior al previsto en el respectivo pliego de cláusulas.

C) Contratos adjudicados directamente

Se han adjudicado mediante este sistema y examinado 5 contratos, cuyo importe total es de 235 mp; de éstos, 4 corresponden a obras adicionales cuyas observaciones específicas se exponen más adelante.

II.3.6.2. CONTRATOS DE OBRAS

Se han examinado 14 contratos de obras, adjudicados por un total de 3.299 mp.

No se ha remitido una relación certificada, expresamente requerida, de todos los contratos de obras adjudicados durante los ejercicios 1993 a 1997 y ejecutados en la carretera a que se refiere el contrato número 4.

En relación con los aspectos peculiares de los contratos de esta naturaleza, lo que, a continuación, se expone.

II.3.6.2.1. Procedimiento de contratación

II.3.6.2.1.1. Actuaciones preparatorias y expedientes de contratación

El proyecto técnico correspondiente a las obras del contrato número 4 se aprobó el 23 de diciembre de 1994, con anterioridad al informe de supervisión que se emitió el 19 de enero de 1995 y, por tanto, con alteración del orden cronológico entre estas actuaciones previsto en el art. 78 del RGC.

No consta que los informes de supervisión de los proyectos de los contratos números 7, 8 y 18 hayan sido emitidos por oficinas técnicas especializadas en dicha función como requieren los arts. 73, 75 y 76 del RGC.

II.3.6.2.1.2. Procedimientos y formas de adjudicación

Además de lo señalado en las observaciones, comunes, se aprecia que, en los procedimientos de adjudicación de los contratos números 9 y 10 del Apéndice, no se especifican los supuestos, de entre los establecidos en los arts. 35 de la LCE y 86 de la LCAP, en cuya virtud se adjudicaron las correspondientes obras mediante concurso, ni se justifica la utilización de esta forma, en el segundo contrato mencionado, como requiere el art. 76.2 de la LCAP.<sup>19</sup>

II.3.6.2.2. Ejecución de los contratos

II.3.6.2.2.1. Observancia de plazos<sup>20</sup>

a) Comprobación del replanteo e inicio de las obras

En el acta de comprobación de replanteo de las obras objeto del contrato número 1 del Apéndice, fechada en junio de 1995, consta que, debido al aumento considerable del número de accidentes «a lo largo del año 1994 ... con respecto a los tres años anteriores, .... este hecho, que cambia un dato técnico importante en la concepción del proyecto, obliga a estudiar una posible modificación».

Lo anterior pone de manifiesto que el contrato se adjudicó el 17 de abril de 1995 con un proyecto que no se adecuaba a las necesidades reales entonces existentes y que, por tanto, era deficiente, a pesar de que había sido supervisado favorablemente el 31 de octubre de 1994.

Esta observación es igualmente aplicable al contrato número 2, también de obras en una carretera, en cuya acta de comprobación del replanteo se hizo constar la necesidad de

introducir cambios en las obras de drenaje del proyecto «tras el estudio pormenorizado de las cuencas adyacentes y la localización de los cauces, así como del caudal previsible»; actuaciones éstas que deberían haberse realizado previamente a la elaboración del proyecto y verificado en el replanteo previo del mismo, durante la tramitación del expediente.

b) Retrasos

Durante la ejecución de los contratos números 1 y 2 del Apéndice, se concedieron varias prórrogas que implicaron ampliaciones temporales superiores al 100% de los plazos, respecto de las cuales no se han aportado las solicitudes de los contratistas o propuestas de los directores facultativos ni los informes de éstos, documentos expresamente requeridos en el procedimiento de fiscalización, que debieron emitirse a tenor de lo dispuesto en el art. 136 del RGC.

- Respecto de la ejecución del contrato número 9, relativo a «Obras de construcción de un centro de salud en Alquerías», cuyo plazo de ejecución era de 6 meses, se ha observado lo siguiente:

Durante la tramitación del expediente de contratación, en enero de 1995, se extendió la primera acta de replanteo previo en la que se puso de manifiesto que el terreno cedido por el Ayuntamiento de Murcia «no tiene realizadas las obras de urbanización necesarias para llevar a cabo la obra que se describe en el proyecto» así como la existencia de una línea eléctrica que cruzaba el terreno de Suroeste a Noroeste.

El 15 de febrero de 1995, el Interventor General emitió informe desfavorable por la no constancia, en el expediente, de la certificación sobre la viabilidad del proyecto, advirtiendo que «sin la cual, de conformidad con lo establecido en el art. 81 del RGC, no podrá en manera alguna continuar la tramitación del expediente, incurriéndose además en responsabilidad si se acuerda o autoriza la apertura del procedimiento de adjudicación o la contratación, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del citado Reglamento». El reparo se mantuvo en un segundo informe de 22 de marzo del mencionado año y no fue aceptado por el Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, lo que motivó la elevación de la discrepancia al Consejo de Gobierno y este órgano resolvió la misma a favor del Consejero mediante Acuerdo de 24 de marzo.

En el acta de la reunión celebrada el 27 de abril de 1995, la Mesa de contratación, a la vista de un escrito del arquitecto técnico de la Consejería, emitido 2 días antes, en el que se informaba que las obras de acceso al solar y el desvío de la línea eléctrica no habían comenzado ni se apreciaban síntomas de tener prevista su ejecución inmediata, y con base en el párrafo 1.º del art. 116 del RGC, formuló al órgano de contratación la observación de que la adjudicación «no debería producirse hasta que se acredite documentalmente que el solar se encuentra sin impedimento alguno para el inicio de las obras», a pesar de lo cual el contrato se adjudicó el 5 de mayo de 1995.

El 1 de junio de 1995 se realizó el acta de comprobación de replanteo, en la que se consideró el proyecto viable y se autorizó la iniciación de las obras.

No obstante, durante la ejecución, se concedió una prórroga de un mes debido, según se indica en un informe de la Dirección facultativa, a que las obras de urbanización previstas por el Ayuntamiento no estaban realizadas en su totalidad; circunstancia ésta que no se había recogido en el acta de comprobación del replanteo como hubiera sido procedente a tenor del art. 127. E) del RGC.

En el acta de una reunión celebrada el 31 de octubre de 1995 entre representantes de la Administración y de la empresa adjudicataria para tratar sobre la prórroga solicitada, el Consejero de Sanidad puso de manifiesto que, una vez concedida ésta, el plazo ya era improrrogable por estar condicionada la financiación de la obra, que en parte lo era con fondos procedentes de la Comunidad Económica Europea, a su terminación dentro del ejercicio. El representante de la Dirección General de Salud, por su parte, indicó que la prórroga concedida suponía ciertos perjuicios para la Administración al tramitarse, en paralelo con la construcción de la obra, una serie de expedientes de suministro de mobiliario, material sanitario y otros de menor cuantía que no se podían adquirir hasta que el Centro no estuviera terminado y cuyos créditos resultarían anulados al 31 de diciembre, «pudiéndose valorar este perjuicio en unos dos millones de pesetas».<sup>21</sup>

La recepción provisional de las obras se realizó el 20 de febrero de 1996, con retraso sobre el plazo prorrogado que expiraba el 29 de diciembre de 1995.<sup>22</sup>

Estas demoras adquieren especial relevancia, además de por las circunstancias expuestas, por haberse tramitado el expediente de contratación mediante el procedimiento de urgencia y por haberse adjudicado el contrato a un licitador que había ofrecido ejecutar las obras en un plazo inferior al previsto en el respectivo pliego de cláusulas, con expresa valoración de dicha circunstancia.

- Las obras objeto del contrato número 10, cuyo plazo de ejecución era de 8 meses, debieron haber finalizado en junio de 1996. Sin embargo, se recepcionaron en septiembre porque se concedió una prórroga de un mes y medio debido a que la empresa suministradora de agua no ejecutaba la acometida por carecer la parcela de las infraestructuras necesarias, circunstancia ésta que, por condicionar la viabilidad del proyecto, debió haberse previsto y resuelto durante la realización de las actuaciones preparatorias del contrato (art. 81 del RGC).<sup>23</sup>

II.3.6.2.2.2. Obras adicionales<sup>24</sup>

Se han examinado 4 contratos de obras adicionales, cuyo precio total es de 198 mp; uno de los cuales corresponde a obras complementarias adjudicadas por 39 mp y 3 a modificaciones de proyectos en ejecución, por un importe de 159 mp.

En la fiscalización de estos contratos, se ha observado lo siguiente:

a) Modificaciones de proyectos en ejecución

- No se ha justificado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas, no susceptibles de previsión al tiempo de elaborarse el proyecto de las correspondientes obras primitivas, respecto de las modificaciones objeto de los contratos 11, 12 y 18 del Apéndice (art. 149 del RGC).

Concretamente, en los contratos números 11 y 12 se incluyeron algunas unidades de obra correspondientes a modificaciones en la señalización y en el trazado de curvas para aumentar la seguridad vial, en el trazado en alzado para suprimir un trazado sinuoso proyectado, en la pavimentación para evitar filtraciones y en las obras de fábrica para mejorar las condiciones de drenaje, las cuales, por su previsibilidad, debían haberse contemplado en los proyectos primitivos, lo que pone de manifiesto la deficiente actuación en la realización de las actuaciones preparatorias de los contratos, sin que conste la realización de las actuaciones previstas en el art. 154 del RGC.

En el contrato número 18, se incluyeron algunas unidades de ejecución de obra porque la solución proyectada

(originariamente) de introducir la tubería ya soldada en la zanja, puede presentar algún riesgo desde el punto de vista de seguridad ... y puede provocar una situación inestable que .... conlleve un riesgo de accidentes no admisible», así como unidades de seguridad, señalización y vigilancia para adecuar el proyecto originario a las necesidades reales, lo que pone de manifiesto que el proyecto originario adoleció de las consiguientes deficiencias.

#### b) Obras complementarias

El contrato complementario que figura en el Apéndice con el número 13, relativo al equipamiento del Auditorio de Música y Centro de Congresos de Murcia, comprende, entre otras, obras para la instalación de un sistema de control de la climatización, de amaestramiento general del edificio y de ejecución de un centro de seccionamiento para la acometida de energía eléctrica, las cuales, por su evidente inseparabilidad de las del contrato primitivo que se hallaba en ejecución, respondían a modificaciones del mismo y como tales debieron tramitarse, sin que, por otra parte, se haya justificado la imposibilidad de previsión de estas obras en la elaboración del proyecto, Inicial.

#### II.3.6.3. CONTRATOS DE SUMINISTRO

Durante el ejercicio, se adjudicó un contrato de esta naturaleza (número 14) de importe superior a 25 mp, cuyo objeto era el suministro de una máquina de imprimir, con un precio de 40.600.000 pesetas, de cuya fiscalización se han obtenido los resultados que, a continuación, se exponen.

##### II.3.6.3.1. Procedimiento de contratación

En el informe de 28 de junio de 1995, de la Comisión Técnica que informó sobre las ofertas presentadas al concurso, figura que el precio de la oferta presentada por la empresa adjudicataria era «descontada la bonificación e incluido el IVA» de 35.500.000 pesetas. Sin embargo, el contrato se adjudicó por el primer precio y, por tanto, sin tener en cuenta la bonificación ofrecida por la empresa.

##### II.3.6.3.2. Ejecución del contrato

El plazo de ejecución era de 30 días a partir de la comunicación de la adjudicación. La formalización del contrato tuvo lugar el 27 de julio de 1995.

El 20 de agosto de 1995 se concedió la 1.ª prórroga, con una duración de un mes, porque la empresa que fabricaba la máquina impresora permanecía cerrada durante dicho mes.

El 21 de septiembre de 1995 se concedió la 2.ª prórroga, por igual plazo que la anterior, debido a que la compañía naviera no disponía de barco alguno que saliera con destino a España hasta finales de septiembre.

El 17 de octubre de 1995, un día después de la fecha del escrito de solicitud de la misma por parte de la empresa, se concedió la 3.ª prórroga, también de un mes, por la paralización de los puertos del país de origen durante el periodo vacacional del verano y por el volumen de mercancías acumulado para salir en el mes de septiembre.

Se otorgaron, por tanto, 3 prórrogas representativas del 300% del plazo, sin imposición de las sanciones por demora previstas en el art. 96 de la LCAP, a causa de problemas surgidos en las relaciones entre la empresa suministradora y su proveedor, lo que no resulta coherente con el principio general de ejecución de los contratos administrativos a riesgo y ventura de los contratistas, establecido en el art. 99 de la LCAP.

#### II.3.6.4. CONTRATOS DE ASISTENCIA<sup>25</sup>

Se han examinado 3 contratos de esta naturaleza, cuyo importe asciende a 168 mp, adjudicados mediante concurso.

Además de lo señalado en las observaciones comunes, se ha observado, respecto de estos contratos, que, en el pliego de cláusulas administrativas particulares del número 16 del Apéndice, relativo al servicio de asistencia técnica integral del centro «Infanta Cristina», en Los Alcázares, se fijó, como plazo, de ejecución, el comprendido desde el 1 de junio de 1995 hasta el 31 de diciembre del mismo año. Sin embargo, el contrato se formalizó el 3 de julio de 1995, por lo que, ante el imposible inicio de las prestaciones en la fecha establecida en el pliego, se señaló, en dicho documento, un plazo de ejecución comprendido entre el 23 de junio y el 31 de diciembre de 1995. De esta forma, el plazo establecido en el pliego, de 7 meses, experimentó una reducción efectiva de 22 días.

### III. ORGANISMOS AUTÓNOMOS

En este apartado se examinan los aspectos más destacables de la liquidación presupuestaria y de la situación patrimonial de los Organismos autónomos.

#### III.1. ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

##### III.1.1. Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia

Por Ley 11/1986, de 19 de diciembre, se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Asuntos Sociales. Por D. del Presidente de 6 de julio de 1995, queda adscrito a la Consejería de Sanidad y Política Social (art. 6).

En el D. 107/1987, de 19 de noviembre, modificado posteriormente, se establece su estructura orgánica y funcionamiento.

##### CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Los presupuestos iniciales ascienden a 4.628 mp. El presupuesto final de gastos alcanza 4.757 mp, con un incremento del 12% sobre las correspondientes cifras del año anterior.

##### A) Modificaciones de crédito

Las modificaciones presupuestarias han supuesto un aumento de los créditos iniciales del 3%. Se formalizaron en 32 expedientes.

Los créditos generados por mayores ingresos ascienden a 129 mp.

##### B) Ejecución del presupuesto de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos por capítulos se recoge en el anexo III.1-1.1

El grado de ejecución alcanzado es del 99%, igual al del ejercicio anterior.

Del análisis del presupuesto se deduce que el de mayor importancia relativa es el cap. 1 «Gastos de personal», que representa un 61 % del total de las obligaciones reconocidas (2.872 mp), seguido del capítulo 2 «Compra de bienes corrientes y servicios» con un 24% (1.128 mp), dedicándose fundamentalmente a la compra de material y suministros (1.091 mp). La mayor parte de las transferencias corrientes se destinan a familias e instituciones sin fines de lucro y corresponden al «Programa de inserción socio-familiar».

Procede señalar que, en su conjunto, las obligaciones reconocidas en el presupuesto de 1995 aumentan respecto del año anterior en un 11 %.

##### C) Ejecución del presupuesto de ingresos

La liquidación del presupuesto de ingresos se recoge en el anexo III.1-1.2.

El grado de ejecución alcanzado es del 100%, igual al del ejercicio anterior. La recaudación supone el 81 % de los derechos reconocidos.

Del análisis de la participación de cada capítulo en el presupuesto, se desprende que los mayores ingresos corresponden al cap. 4 «Transferencias corrientes», que representa un 93% del total de los derechos reconocidos y procede casi íntegramente de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales (Administración General).

Los derechos reconocidos se han incrementado en un 11 % respecto del ejercicio anterior, debido a que las transferencias corrientes (cap. 4) se han incrementado en 498 mp; el cap. 3 «Tasas y otros ingresos» disminuyen en 16 mp.

**D) Saldo presupuestario del ejercicio**

Al carecer el Organismo de pasivos financieros, el saldo presupuestario del ejercicio resulta coincidente con el resultado del mismo, por importe de 30 mp, consecuencia de la liquidación presupuestaria presentada.

**III.1.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL**

En el anexo III.I-1.3 se recoge el Balance del Organismo, elaborado de acuerdo con las normas de valoración del PGCPRM y de los Principios Contables Públicos.

**A) Inmovilizado**

La composición del inmovilizado material que figura en el balance, por grupos de elementos, se recoge en el siguiente estado:

GRUPO DE ELEMENTOS	(mp)			EXISTENCIAS FINALES
	EXISTENCIAS INICIALES	ALTAS	BAJAS	
Terrenos y Construcciones	4.679	11	---	4.690
Inst. Técnicas y Maquinaria	7	5	5	7
Utillaje y Mobiliario	27	55	24	58
Otro Inmovilizado	64	13	1	76
<b>TOTAL</b>	<b>4.777</b>	<b>84</b>	<b>30</b>	<b>4.831</b>

De las altas, 66 mp corresponden a adquisiciones del ejercicio y 18 mp a reclasificaciones del inmovilizado material.

Las bajas corresponden 18 mp a reclasificaciones y 12 mp a la contabilización como inversiones de gastos del ejercicio.

El balance incluye la valoración de una pequeña parte del inventario de bienes muebles adquiridos con anterioridad a 1995. Con posterioridad, se está incluyendo el resto.

Respecto del inmovilizado inmaterial, el balance sólo incluye las aplicaciones informáticas adquiridas en el ejercicio (21.363 pesetas), sin haberse practicado amortización.

Dentro del Inmovilizado destacan por su importe, 4.690 mp, las cuentas de construcciones y de terrenos y bienes naturales, que recogen a valor actual los inmuebles recibidos en cesión por el Organismo. Estos inmuebles han sido valorados conforme a los Dictámenes de Tasación de la D.G. de Patrimonio de la Comunidad (4.679 mp), cuya fecha de referencia era el 31-12-1994.

La dotación para amortización del inmovilizado en el ejercicio es de 116 mp, de los que 109 mp corresponden al inmovilizado recibido en cesión.

Finalmente, de los inmuebles recibidos procede destacar el Conjunto Espinardo, con una valoración de 2.327 mp, y el Complejo Residencial y Psiquiátrico, 1.288 mp.

**B) Deudores**

**DEUDORES PRESUPUESTARIOS**

Los deudores presupuestarios a 31 de diciembre ascienden a 904 mp. De ellos, 882 millones corresponden a derechos reconocidos durante el ejercicio. De los 22 millones pendientes de años anteriores, el saldo más antiguo, 6 mp, procede del ejercicio 1991, por tasas de la Residencia «Tiempo Libre» (cap. 3).

En relación a los deudores del ejercicio corriente, el 99% de su importe (873 mp) corresponde a transferencias corrientes de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales (cap.4).

**OTROS DEUDORES**

Los movimientos de esta agrupación durante el ejercicio corresponden a los conceptos de anticipos de retribuciones al personal y de cuotas de la Seguridad Social, que han quedado saldados al final del ejercicio, y de anticipos de caja fija.

**C) Tesorería**

El saldo final de la cuenta de tesorería, 8 mp, resulta concordante con la cuenta rendida por el Organismo y con los registros de tesorería examinados. No obstante, la cifra del balance asciende a 18 mp, al incluirse, además de las cuentas de arqueo, los saldos de las cuentas restringidas de pagos y de recaudación.

**D) Acreedores**

**ACREEDORES PRESUPUESTARIOS**

El importe de esta agrupación es de 315 mp, de los que 312 millones corresponden al ejercicio corriente. Se mantiene como más antiguo el saldo de 2 mp procedente del ejercicio 1988, originado por el servicio de limpiezas de la Residencia Luis Valenciano (cap. 2).

**ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS**

El saldo a 31-12-95 es de 144 mp, importe que figura en el balance (Administraciones Pública); corresponde en su mayor parte a retenciones de IRPF, 80 mp, y de cuotas de la Seguridad Social, 49 mp.

**E) Resultado económico-patrimonial**

En el anexo III.1-1.4 se recoge el resultado económico-patrimonial del Organismo. Los resultados corrientes del ejercicio, (32) mp, determinan una pérdida neta total por el mismo importe.

**III.1.1.3. REMANENTE DE TESORERÍA**

El remanente de tesorería, determinado por los derechos pendientes de cobro, obligaciones pendientes de pago y fondos líquidos al final del ejercicio, conforme al PGCPRM, asciende a 468 mp.

Procede señalar que, según figuran en el balance, se han registrado 7 mp como «Otros deudores», correspondientes a los pagos realizados por anticipos de caja fija, y que en «Otros acreedores» figuran 2 mp, correspondientes a cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.

**III.2. ORGANISMOS AUTONOMOS DE CARÁCTER COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERO O ANÁLOGOS**

**III.2.1. «Imprenta Regional»**

Se crea por Ley 3/1985, de 10 de julio, adscrito a la Consejería de Administración Pública e Interior. Por D. del Presidente de 6 de julio de 1995, queda adscrito a la Consejería de Presidencia (art. 3). El D. 51/1986, de 23 de mayo, aprueba su Reglamento.

**III.2.1.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

El presupuesto inicial de gastos e ingresos asciende a 260 mp y el final 294 mp, con un incremento del 20% sobre las correspondientes cifras del año anterior.

#### A) Modificaciones de crédito

Las modificaciones presupuestarias han supuesto un aumento de los créditos iniciales del 13%. Se formalizaron en 8 expedientes. Los suplementos de crédito, 26 mp, se financian con remanente de tesorería, y los créditos generados por mayores ingresos totalizan 8 mp.

#### B) Ejecución del presupuesto de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos por capítulos se recoge en el anexo III.2-1.

El grado de ejecución alcanzado es del 92%, sensiblemente superior al del ejercicio anterior, que fue del 82%.

En el análisis del presupuesto, se observa la mayor importancia relativa del cap. 1 «Gastos de personal», que representa un 68% del total de las obligaciones reconocidas.

En conjunto, las obligaciones reconocidas en el presupuesto de 1995 aumentan respecto del año anterior en un 34%.

#### C) Ejecución del presupuesto de ingresos

La liquidación del presupuesto de ingresos se recoge en el anexo III.2-1.2.

El grado de ejecución alcanzado es del 136%, superior al del ejercicio anterior, que fue del 115%.

Del análisis de la participación de cada capítulo en el presupuesto, se desprende que los mayores ingresos corresponden al cap. 3 «Tasas, precios públicos y otros ingresos», que representa un 61 % del total de los derechos reconocidos y procede fundamentalmente de los ingresos por inserciones en el BORM.

Los derechos reconocidos se han incrementado en un 41 % respecto del ejercicio anterior, con aumento en todos los capítulos, destacando el del cap. 4 «Transferencias corrientes», con un crecimiento del 88% (37 mp).

#### D) Saldo presupuestario del ejercicio

La inexistencia de pasivos financieros determina la coincidencia del resultado y saldo presupuestario del ejercicio, por importe de 130 mp.

El resultado positivo de operaciones comerciales asciende a 62 mp. No obstante, el importe reflejado en la liquidación presupuestaria (art. 57 del presupuesto de ingresos) es de 59 mp, al no incluir el aumento de existencias a 31-12-95, por importe de 3 mp.

#### III.2.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL

En el anexo III.2-1.3 se recoge el Balance del Organismo, elaborado conforme al PGCPM y los Principios Contables Públicos.

##### A) Inmovilizado

El inmovilizado inmaterial está constituido por aplicaciones informáticas adquiridas por el Organismo, habiéndose practicado las oportunas amortizaciones.

El inmovilizado material, cuya composición figura en el balance, incluye la valoración de la totalidad de los bienes adquiridos en 1995 y de los adquiridos o adscritos en ejercicios anteriores. No existen terrenos y construcciones.

Se han efectuado, desde la compra o adscripción, las correspondientes amortizaciones de los bienes del inmovilizado material, ascendiendo a 100 mp la amortización acumulada a 31-12-95. La variación respecto del ejercicio anterior es inferior a la dotación recogida en la cuenta del resultado económico-patrimonial, motivado por los bienes propios dados de baja durante el ejercicio.

Por último, procede señalar que el patrimonio recibido en adscripción por el Organismo, por importe de 35 mp,

corresponde a maquinaria y mobiliario de oficina y otras instalaciones.

##### B) Deudores

#### DEUDORES PRESUPUESTARIOS

Los deudores por derechos reconocidos del presupuesto corriente ascienden a 1 mp. Sin embargo, el importe de deudores presupuestarios según balance es de 65 mp, al incluirse los deudores por operaciones comerciales, que ascienden a 64 mp. Estos deudores se registran en la contabilidad extrapresupuestaria del Organismo.

##### C) Tesorería

Las existencias finales de tesorería ascienden a 213 mp y resultan concordantes con la cuenta rendida y con los registros de tesorería examinados. Dicho saldo es coincidente con el reflejado en el balance.

##### D) Acreedores

#### ACREEDORES PRESUPUESTARIOS

El saldo de 1 mp corresponde íntegramente a 1 ejercicio corriente.

#### ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS

Esta agrupación tiene un saldo de 36 mp, de los que 24 mp se recogen en la partida «Administraciones Públicas» del balance y 12 mp en «Otros acreedores». Los saldos más importantes de los diversos conceptos corresponden a «HP IVA repercutido» e «Ingresos suscripciones pendientes aplicación», por importe de 15 y 10 mp, respectivamente.

##### E) Resultado económico-patrimonial

En el anexo III.1-2.4 se recoge el resultado económico-patrimonial del Organismo. Los resultados corrientes del ejercicio, 159 mp, determinan una ganancia neta total por el mismo importe.

#### III.1.3.3. REMANENTE DE TESORERÍA

Las existencias de tesorería, junto a los saldos presupuestarios y extrapresupuestarios señalados, determinan un remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1995 de 259 mp.

### IV. ENTES ESTATUTARIOS

#### IV.1. UNIVERSIDAD DE MURCIA

La Ley Orgánica 11/83, de Reforma Universitaria (LRU) especifica las competencias que en relación con las Universidades corresponden a las Comunidades Autónomas. Asimismo, dispone que dichas competencias serán ejercidas transitoriamente por el Estado en tanto que no tenga lugar su asunción por las correspondientes Comunidades, en los términos previstos en sus Estatutos de Autonomía.

Por RD 948/95, de 9 de junio, se aprobó el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Dicho Acuerdo establece, en los términos que en él se indican, el traspaso de funciones y servicios desde la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, en relación con la Universidad de Murcia. El art. 3 del RD 948/95 dispone que la efectividad de los traspasos será a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, que corresponde al 1 de octubre de 1995.

La Universidad de Murcia presentó sus cuentas del ejercicio en formato adaptado en líneas generales al previsto por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 1 de febrero de 1996, para las Entidades que componen la Administración Institucional del Estado. Además, las cuentas se acompañan de documentos de información complementaria que, en general, se

corresponden con los establecidos en la Regla 30 de dicha Orden Ministerial.

#### IV.1.1. Presupuestos

##### IV.1.1.1. ESTADOS DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

###### a) Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto

Al igual que en años anteriores, la Universidad sigue sin registrar en sus presupuestos de gastos e ingresos las operaciones de compra y venta de activos financieros a corto plazo realizadas en el transcurso del ejercicio.

En relación con lo expuesto en el párrafo anterior, se reitera que el tratamiento presupuestario contable de las inversiones financieras en fondos públicos a corto plazo debe estar sometido a la disciplina presupuestaria, no encontrando justificación el que no se aplique a presupuesto, al menos, el saldo resultante en el ejercicio de la compensación entre inversiones y enajenaciones. En este sentido, puesto que a 31/12/95 no existían inversiones financieras de este tipo que, sin embargo, presentaban saldo por 1.313 mp a 31/12/94, el presupuesto de ingresos de 1995 debería haber registrado dicho importe de 1.313 millones.

##### IV.1.1.2. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

###### A) Presupuesto de gastos

###### a) Modificaciones de crédito

El importe total de las modificaciones netas de crédito asciende a 3.086 mp, lo que supone un 25% de los créditos iniciales. Correspondiendo el importe más significativo a incorporaciones de crédito que alcanzaron 1.207 millones, de las que 1.187 millones pertenecen al capítulo 6 «Inversiones reales».

La comparación de las modificaciones de crédito con los remanentes de crédito pone de manifiesto que el importe de éstos resulta ser el 94% de aquéllas.

###### b) Ejecución de créditos

Las obligaciones reconocidas por la Universidad en el ejercicio 1995 ascendieron a 12.573 mp, frente a unos créditos finales de 15.469 millones, cifras de las que se deriva un remanente de crédito de 2.896 millones y un nivel de ejecución de 81%.

Por clasificación económica, los «Gastos de personal» son los más significativos con obligaciones reconocidas de 8.753 mp, lo que representa el 70% del total de los gastos, seguidos por las obligaciones del capítulo 6 «Inversiones reales» con 2.480 millones, es decir el 20% de los gastos totales.

La desviación absoluta más significativa corresponde al capítulo 6 «Inversiones reales» con 2.525 mp, lo que supone una desviación relativa (remanentes de crédito sobre créditos finales) del 50%. Las causas que originan esta situación son las siguientes:

- El retraso en la percepción de las transferencias destinadas a financiar proyectos de inversión.
- El retraso en la iniciación de proyectos de inversiones debido a problemas de gestión de la propia Universidad.

La variación absoluta interanual (obligaciones reconocidas ejercicio respecto de las del anterior), es positiva en 780 mp, lo que representa un incremento relativo de 7%. La variación más significativa corresponde al capítulo 1 «Gastos de personal» con 622 millones que representa el 80% de la variación total.

###### B) Presupuesto de ingresos

Los derechos reconocidos en el año 1995 alcanzaron 12.896 mp, para unas previsiones finales (sin remanente de

tesorería) de 14.233 millones, lo que determina un grado de realización de 91 %.

Las «Transferencias corrientes» es el capítulo más significativo con 7.974 mp, lo que supone un 62% del total de los derechos, a continuación figuran los derechos reconocidos por «Tasas y otros ingresos» con 3.002 millones (23% del total) de los que 2.536 millones corresponden a «Tasas académicas».

Los derechos reconocidos de esta Universidad resultan inferiores a las previsiones finales, tanto en operaciones corrientes como en operaciones de capital.

La variación absoluta de los derechos reconocidos alcanzó los 1.899 mp, lo que supone un incremento relativo sobre los derechos reconocidos en el ejercicio 1994 del 17%. La más significativa de las variaciones absolutas corresponde al capítulo 7 «Transferencias de capital» con un incremento de 1.056 millones, motivado por el **fuerte incremento de las procedentes** del FEDER y de las del Estado.

###### C) Resultado y saldo presupuestario

El resultado y saldo presupuestarios del ejercicio son coincidentes y ascienden a 323 mp, según la información ofrecida por la propia Universidad. Sin embargo, de acuerdo con lo indicado en el epígrafe «Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», deberían ser corregidos en el importe que allí se menciona.

###### D) Evaluación de la ejecución presupuestaria.

De los datos expuestos en los apartados A), B) y C) anteriores se extraen las siguientes conclusiones:

a) La presupuestación de los créditos del capítulo 6 «Inversiones reales», a juzgar por lo que viene ocurriendo año tras año, se realiza por importes excesivos en relación con las posibilidades reales de gestión. Ello origina bajos niveles de ejecución de créditos, cuyos remanentes se incorporan al siguiente ejercicio siendo la causa principal de las elevadas modificaciones de créditos.

b) Las modificaciones de crédito no siempre satisfacen las condiciones de urgencia y necesidad, por lo que con frecuencia quedan sin ejecutar en todo o en parte. Las modificaciones de crédito deben aprobarse sólo y en la cuantía que sea necesaria para dar cobertura a gastos imprevistos que deban realizarse dentro del propio ejercicio.

#### IV. 1.2. Situación patrimonial

Las normas sobre contabilidad pública prevén que el balance y la cuenta del resultado económico-patrimonial presenten con cada una de las partidas, a efectos comparativos, las cifras del ejercicio corriente, además de las del ejercicio anterior. Sin embargo, los estados financieros rendidos por la Universidad de Murcia sólo incluyen los saldos correspondientes a 1995, debido a que dicho ejercicio ha sido el primero en el que se ha implantado contabilidad financiero-patrimonial.

##### IV. 1.2. I. BALANCE

###### A) Inmovilizado

La Universidad no incluye en su balance el valor de los elementos del inmovilizado adquiridos con anterioridad al ejercicio 1995, primer año de implantación de la contabilidad financiero-patrimonial.

La Universidad no dota amortizaciones para cubrir la depreciación sufrida por los elementos que componen su inmovilizado.

Las obligaciones reconocidas en créditos del presupuesto de inversiones por concepto de gastos I + D se han aplicado a resultados del ejercicio, lo que se corresponde con el criterio contable generalmente

aceptado que exige la imputación a resultados salvo que se cumplan los requisitos exigidos la capitalización de este tipo de gastos.

#### B) Activo circulante

La única consideración en este punto es la importancia del saldo de la cuenta de tesorería que asciende a 2.349 mp, lo que representa el 71 % del activo circulante.

#### IV.1.2.2. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

Existen obligaciones reconocidas en el capítulo 6 «Inversiones reales» del presupuesto de gastos por 1.188 mp, que han sido consideradas gastos de funcionamiento, por los motivos indicados en el epígrafe IV.3.2.1.A).

#### V. EMPRESAS PÚBLICAS

##### A) Composición del subsector

El sector público empresarial de la Comunidad está constituido por 5 entidades de derecho público y por 10 sociedades mercantiles que se recogen en el siguiente estado:

EMPRESA	Participación total de la Comunidad	Otras participaciones públicas	Total participación pública
AGROVIAL, S.A.	100	—	—
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	100	—	100
CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN DE MURCIA	100	—	100
INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA (Grupo)			
Bullas Turística, S.A.	94	6	100
Centro Comercial Santa Ana de Cartagena, S.A.	51	49	100
Industrialhama, S.A.	85	13	98
Instituto de Fomento de la Región de Murcia	100	—	100
Región de Murcia Turística, S.A.	100	—	100
Sociedad para la Promoción Turística del Noroeste, S.A.	99	1	100
MURCIA 92, S.A.	100	—	100
MURCIA CULTURAL, S.A.	100	—	100
ONDA REGIONAL DE MURCIA	100	—	100
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	100	—	100
SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA Y DEL SUELO DE LA RM, S.A.100	—	100	
SOCIEDAD DE RECAUDACIÓN DE LA CARM, S.A.	100	—	100

Las entidades de derecho público son:

- Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES), creado por Ley 3/1993 de 16 de julio, cuyo Reglamento se publica por O. de 24 de junio de 1994 de la Consejería de Fomento y Trabajo. Se constituye como cauce de participación de los agentes sociales y económicos en la planificación y realización de la política económica regional. Tras la reestructuración dispuesta por el D. 8/1995, de 6 de julio, del Consejo de Gobierno (art. 4), el CES queda adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda.

- Consejo de la Juventud de la Región de Murcia (CJRM), creado por Ley 3/1984, de 26 de septiembre, se rige por la Ley 8/1995, de 24 de abril, que deroga la anterior. Las normas de funcionamiento interno serán las aprobadas por O. de 17 de diciembre de 1991, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, hasta que se apruebe el Reglamento que desarrolle la nueva Ley.

- Instituto de Fomento (INFO), creado por Ley 2/1984, de 8 de junio, que es derogada por la Ley 6/1986, de 24 de mayo, que transforma su naturaleza jurídica de organismo autónomo a entidad de derecho público. Adscrito a la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

- Onda Regional de Murcia, creada por Ley 7/1994, de 17 de noviembre, para la gestión del servicio público de radiodifusión de la Región de Murcia. En las disposiciones transitorias de dicha Ley se regula la liquidación de las entidades de derecho público Radio Televisión Murciana y sus empresas filiales Onda Regional de Murcia, S.A. y Teletrés Murcia, S.A. (Grupo RTVMur), así como la integración del personal y de los bienes de las anteriores sociedades en la nueva empresa pública. El D. 3/1995, de 3 de febrero, del Consejo de Gobierno, de conformidad con la DT Segunda de la Ley 7/1994, prorroga en 4 meses el plazo de extinción de RTVMur y de liquidación de, sus sociedades filiales, para cumplir los trámites de disolución y liquidación.

- Servicio Murciano de Salud, creado por Ley 4/1994, de 26 de julio, como un ente de derecho público de los previstos en el art. 6.1.a) de la LHRM, queda adscrito a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales (de Sanidad y Política Social, tras el D. 8/1995). Dicha Ley, que entra en vigor el 1 de enero de 1995, deroga la Ley 2/1990, de 5 de abril, de creación del Servicio de Salud de la Región de Murcia, organismo autónomo que quedará automáticamente extinguido, subrogándose el ente público Servicio Murciano de Salud en todos los derechos y obligaciones de aquél. Su fin es la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la CA.

El D. 12/1995, de 24 de marzo, de las Consejerías de Cultura y Educación y de Hacienda y Administración Pública, dispone que Murcia Cultural, S.A. tendrá por objeto el funcionamiento y la gestión de actividades musicales y las propias de la gestión del Auditorio y Centro de Congresos de Murcia.

AGROVIAL, S.A. se encuentra en proceso de liquidación (informe de 1994, aptdo. IV.A), no realiza actividad en el ejercicio y presenta unos resultados positivos en 1995 de 7 mp, correspondientes al cobro efectuado a PREFESA, S.A., transmitente de las acciones de Agroviaal, S.A. a la Comunidad. Dicho importe se aplica a la compensación de los resultados negativos de ejercicios anteriores.

La Sociedad para la Promoción de la Vivienda y del Suelo de la Región de Murcia, S.A. se crea por Ley 10/1994, de 30 de diciembre, con un capital social de 200 mp, suscrito en su totalidad por la CARM, habiendo desembolsado 75 mp en el ejercicio.<sup>26</sup>

El informe de auditoría sobre las cuentas anuales de la Sociedad de Recaudación de la CARM, S.A., expone que éstas no representan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad al 31-12-1995 y del resultado de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados. En relación con hechos posteriores, con fecha 3-7-96, el Consejo de Gobierno adoptó el acuerdo de disolución y liquidación de esta Sociedad.

B) Programas de actuación, inversiones y financiación de las empresas de la Comunidad

El Consejo de Gobierno no ha aprobado la estructura básica de los programas de actuación conforme a lo establecido en los arts. 55 y 56 de la LHRM. Por otra parte, la información presentada por las empresas no es homogénea ni totalmente coincidente con las previsiones fijadas en la LP.

## V.1. INSTITUTO DE FOMENTO (Grupo)

El INFO, Entidad de Derecho Público adscrita en el ejercicio a la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, tiene como objetivo básico la promoción de acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región de Murcia y el incremento del empleo y, de modo particular, la creación y gestión de un sector-público propio de la Región.

El Instituto participa de forma mayoritaria en las cinco sociedades indicadas, que no han sido objeto de consolidación.

Región de Murcia Turística, S.A. (100% del INFO) participa en un 94% del capital social de Bullas Turística, S.A., cuyo objeto social es la promoción y desarrollo turístico del municipio de Bullas y sus zonas limítrofes. La participación del 6% corresponde al Ayuntamiento de Bullas.

La Comunidad participa a través del INFO en un 51 % del capital social de Centro Comercial Santa Ana de Cartagena, S.A.; el 49% restante corresponde a SEPES (Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo). Durante 1995, el Centro Comercial cuya gestión y promoción constituye el objeto social de la empresa no se abrió, motivo por el cual la Sociedad no ha iniciado su actividad. Un acuerdo del Consejo de Administración del INFO de diciembre de 1995, dispone enajenar las acciones de la sociedad por su valor nominal.

La Comunidad participa en Industrialhama, S.A. directamente (Administración General) en un 2%, y a través del INFO, en un 83%. La participación del 13% corresponde al Ayuntamiento de Alhama de Murcia. En el ejercicio 1995, esta sociedad ha ampliado su capital social en 200 mp, siendo suscritos y desembolsados íntegramente por el INFO que, de esta forma, incrementa su porcentaje de participación con respecto a 1994.

Región de Murcia Turística, S.A. participa en un 99% en el capital social de Sociedad para la Promoción Turística del Noroeste, S.A. (SODETUR, S.A.). El 1 % restante pertenece al Ayuntamiento de Moratalla.

Con objeto de reducir el valor de la inversión en SODETUR, S.A. a su valor teórico-contable (obtenido de sus cuentas anuales), Región de Murcia Turística, S.A. dota una provisión de 28 mp con cargo a «Pérdidas procedentes de participaciones en capital» de su cuenta de Pérdidas y Ganancias. Con cargo a esta misma partida y por la misma causa, dota otra provisión de 5 mp en Bullas Turística, S.A. Estas dotaciones determinan fundamentalmente la pérdida del ejercicio de Región de Murcia Turística, S.A., que asciende a 34 mp.

## V.1.1. Instituto de Fomento

Las cuentas anuales del Instituto del ejercicio 1995 se recogen en los anexos V.1-1 y V.1-2. Sobre las mismas hay que destacar que se producen diferencias entre los criterios contables aplicados en la elaboración de las cuentas anuales del ejercicio 1995 y los correspondientes al ejercicio 1994, lo que impide su comparación. Los nuevos criterios se aplican de conformidad con la Instrucción de la Intervención General de la Región de Murcia de 17 de julio de 1996 y, en general, no difieren de los criterios expuestos por este Tribunal (informe de 1994, apdo. IV.1.1.A).

A) Por lo que se refiere al Balance, debe señalarse:

a) En el inmovilizado financiero se Incluyen las inversiones en acciones sin cotización oficial y en préstamos concedidos, según el siguiente detalle:

INVERSIONES FINANCIERAS	PARTICIPACION EN CAPITAL %	MILLONES DE PESETAS
Centro Comercial Santa Ana de Cartagena, S.A.	51	5
Consorcio del Depósito Franco de Cartagena	36	60
Industrialhama, S.A.	83	445
Región de Murcia Turística, S.A.	100	536
TOTAL		1.046
Provisión por depreciación de participaciones		(234)
TOTAL ACCIONES SIN COTIZACIÓN OFICIAL		812
Préstamos concedidos		566
Depósitos y fianzas constituidos		--
Provisión para insolvencias		(430)
Total préstamos concedidos y depósitos y fianzas constituidos		136
TOTAL INMOVILIZADO FINANCIERO		948

Los depósitos y fianzas constituidos a largo plazo tienen un saldo nulo debido al nuevo convenio de colaboración firmado por el INFO el 19 de mayo de 1995 con Undemur, S.G.R. En virtud de dicho convenio las cantidades entregadas por el Instituto se destinarán al Fondo de Provisiones Técnicas establecido por la Ley 1/1994, de 11 de marzo, del régimen jurídico de sociedades de garantía recíproca, con el carácter de aportaciones no reintegrables. A 31-12-1994 el INFO había aportado 331 mp dotando una provisión para insolvencias de 52 mp. La diferencia, 279 mp, es el gasto registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre de 1995 como «Dotación a la provisión para depósitos y fianzas constituidos a largo plazo». Estas cifras no coinciden con las expresadas en la Memoria de Undemur, S.G.R., que fija el traspaso desde fianzas largo plazo INFO en 225 mp.

b) Entre los deudores destaca la Comunidad, con una cuantía de 2.166 mp, mientras que en acreedores se incluyen 3.032 mp de subvenciones recibidas en las que el Instituto actúa en calidad de Entidad Colaboradora.

c) El saldo del «Fondo Social», del que formaban parte subvenciones de capital recibidas, se anula en el ejercicio por la consideración de que el Instituto no dispone de recursos permanentes las subvenciones de capital para inversiones propias del INFO figuran en el pasivo del balance, imputándose al resultado del ejercicio en proporción a la depreciación experimentada durante el periodo por los activos financiados con dichas subvenciones (norma 20.<sup>a</sup> de valoración del PGC).

d) En la partida de «Aportación de socios para compensación de pérdidas» se contabilizan las transferencias corrientes percibidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad para la financiación de los gastos generales del Instituto hasta el importe de las pérdidas generadas por dichos gastos.

B) Respecto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, debe destacarse:

Las pérdidas del ejercicio ascienden a 357 mp importe inferior a las del ejercicio anterior (2.673 mp), debido a los nuevos criterios contables adoptados por el INFO.

C) En relación con las subvenciones y ayudas que concede el INFO, procede señalar lo siguiente:

- No consta la existencia de bases reguladoras publicadas.  
- No obstante, según información facilitada por el INFO se han llevado a cabo diversas acciones encaminadas a la definición de las ayudas destacando la inserción de anuncios en prensa y divulgación del programas de ayudas mediante convenio celebrado con la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia.

- Se han analizado expedientes de subvención correspondientes al programa de Incentivos a la Inversión de Pequeñas y Medianas Empresas (DAPY) observándose:

- En ninguno de los expedientes examinados figura acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

- 27

## V.2. SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Por Ley 4/1994, de 26 de julio, se extingue el Organismo autónomo Servicio de Salud de la Región de Murcia y se crea el ente público Servicio Murciano de Salud (SMS), con efectos de 1 de enero de 1995, subrogándose en los derechos y obligaciones del Organismo extinguido, (Disposiciones Finales Primera y Tercera). Este ente tiene como fin la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuye la Administración de la CA.

Las cuentas anuales del SMS se recogen en los anexos V.2-1 y V.2-2.

A) Respecto del Balance, se destaca lo siguiente:

a) La partida de Patrimonio coincide con el epígrafe del Inmovilizado material «Construcciones» a 31-12-94, que es el recibido en adscripción (4.193 mp) que figuraba en dicha fecha en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad.

b) Subvenciones de capital: El SMS ha recibido de la CA 600 mp en concepto de subvenciones reintegrables hasta su aplicación a los fines para los que han sido concedidas. De dicho importe, 555 mp figuran como «Ingresos a distribuir en varios ejercicios».

c) Subvenciones de explotación: figuran 5.190 mp como «Aportaciones de la CA para compensación de pérdidas» del ejercicio corriente. Asimismo, se ha aplicado 700 mp a la compensación de pérdidas de ejercicios anteriores.

B) Los resultados del ejercicio presentan unas pérdidas de 5.768 mp. La Comunidad aporta 5.190 mp para compensar dichas pérdidas.

Finalmente, debe señalarse que la auditoría externa realizada de las cuentas del ejercicio pone de manifiesto determinadas deficiencias por las que los auditores deniegan la opinión sobre las mismas.

## VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### VI.1. CONCLUSIONES

El adecuado reflejo de la liquidación presupuestaria y de la gestión y situación económico-financiera llevada a cabo en el ejercicio se halla condicionado principalmente por las salvedades que, en su caso, se expresan en los siguientes apartados.

#### VI.1.1. Presentación de las cuentas

Las Cuentas se han rendido a este Tribunal el 29 de octubre de 1996, dentro del plazo legal establecido en el art. 35 de la LFTCu, salvo las del INFO, que las rinde el 20 de febrero de 1997, y las de la Sociedad para la Promoción de la Vivienda y del Suelo de la Región de Murcia, S.A., que lo hizo en el trámite de alegaciones (apartado I.1.1).<sup>28</sup>

Las Cuentas de la Administración General y de los Organismos autónomos, Empresas públicas y demás Entes públicos de la Comunidad correspondientes al ejercicio 1995 presentan la estructura y contenido establecido en las disposiciones que le son de aplicación y concuerdan con la documentación complementarla que le sirve de fundamento, salvo las deficiencias puestas de manifiesto en este Informe.

#### VI.1.2. Administración General

1.- La Comunidad implanta en el ejercicio el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia (apartado I.1.C).

2.- El presupuesto por programas no contiene, de una forma concreta y precisa, la determinación de los objetivos o fines a cumplir ni los indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos (apartado I.2.C).

3.- Las modificaciones presupuestarias han supuesto un aumento de los créditos inicialmente aprobados de 4.642 mp (apartado II.1.1).

4.- Las obligaciones reconocidas en la liquidación del presupuesto de gastos deberían disminuirse en 194 mp, correspondientes a la cuota patronal de la Seguridad Social del mes de diciembre de 1994, que la Comunidad ha aplicado al presupuesto de 1995, y aumentarse en 2.762 mp, importe de la variación neta del endeudamiento a corto plazo a 31-12-1995 (apartado II.1.3.B).

5.- Los derechos reconocidos en la liquidación del presupuesto de ingresos deberían aumentarse en 79 mp, importe resultante de lbs siguientes rectificaciones:

Aumento de 224 mp en el concepto «Recargo sobre el Impuesto de Actividades Económicas».

Disminución de 145 mp correspondientes a ingresos en conceptos extrapresupuestarios que debieron imputarse al ejercicio anterior.

En los expedientes examinados por el concepto de Transmisiones Patrimoniales no consta el dictamen de valoración ni la consiguiente liquidación complementaria (apartado II.1.3.B).

6.- El resultado del ejercicio (caps. 1 a 8) derivado de la liquidación presupuestaria determina un déficit de 1.151 mp. La variación neta de pasivos financieros (cap. 9) asciende a 4.514 mp, llegándose a un saldo presupuestario del ejercicio de 3.363 mp. No obstante, con los ajustes mencionados en este Informe, el déficit real ajustado es de 878 mp y el saldo presupuestario pasa a ser de 874 mp (apartado II.1.4).

7.- En la contabilidad de gastos de ejercicios futuros, la Comunidad no refleja los compromisos correspondientes a las cargas financieras por operaciones de endeudamiento (apartado II.1.5).

8.- En relación con los deudores presupuestarios, se destaca lo siguiente:

a) No consta que se hayan depurado las responsabilidades que pudieran derivarse de la prescripción de derechos de la Comunidad.

b) Continúa sin depurarse la deuda que mantiene el INSALUD con la Comunidad desde el ejercicio 1986, por importe de 347 mp.

c) AZARMAMENOR, S.A. (Casino del Mar Menor) tiene embargados parte de sus bienes para el pago de las deudas con la Comunidad.

d) Figuran pendientes de cobro operaciones de crédito por importe de 105 mp, que procede dar de baja al no haber sido dispuestas (apartado II.2.2.1)

9.- En la tesorería existen diferencias entre las informaciones facilitadas por la Comunidad y las entidades financieras, sin que consten las causas que las motivan (apartado II.2.3).

10.- Continúan pendientes de pago saldos de acreedores presupuestarios de los ejercicios 1986 a 1990, por importe de 226 mp, que deberían ser objeto de depuración (apartado II.2.4.1.1).

11.-<sup>29</sup>

12.- El remanente de tesorería al final del ejercicio, según las cuentas rendidas por la Comunidad, arroja un saldo de 2.174 mp. Este importe debe modificarse en 798 mp, llegándose a un saldo ajustado al 31 de diciembre de 1995 de 1.376 mp (apartado II.3.1.2).

13.- La Comunidad no lleva contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada (apartado II.3.2.3).

14.- En los expedientes de modificaciones de contratos en ejecución examinados, no se ha justificado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas, no susceptibles de

previsión al tiempo de elaborarse los proyectos de las correspondientes obras primitivas (Apartado II.3.6.2.2.2).

#### VI.1.3. Empresas públicas

1.- El informe de auditoría externa emitido respecto de las cuentas de la Sociedad de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A. manifiesta que éstas no representan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de diciembre de 1995 (apartado V.A).

2.- En el Instituto de Fomento se observa:

- Las cuentas anuales se presentan de conformidad con la Instrucción de la Intervención General de la Comunidad de 17 de julio de 1996.

- Las subvenciones financiadas con recursos provenientes de la Comunidad se conceden sin la existencia de bases reguladoras publicadas. En los expedientes examinados no consta que el beneficiario estaba al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad y de la Seguridad Social (apartado V.1.1).<sup>30</sup>

#### VI.2. RECOMENDACIONES

1.- Establecer de forma precisa los objetivos o fines a cumplir en los programas del Presupuesto, concretando los indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos programados.

2.- Debe continuarse la depuración de los saldos antiguos o sin movimiento, tanto de carácter presupuestario como extrapresupuestario, y proceder a su regularización o recaudación.

3.- Se deberá implantar una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada (Fondo de Compensación Interterritorial, Operaciones de crédito, Fondos europeos, Contribuciones especiales, ... ) conforme a los principios contables públicos fijados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, documento 8.

4.- Debería observarse un mayor rigor en la elaboración, supervisión y replanteo de los proyectos de obras a fin de evitar la proliferación de modificaciones durante la ejecución de los correspondientes contratos.

Madrid, 28 de octubre de 1998.—El Presidente, **Ubaldo Nieto de Alba**.

#### NOTAS:

1.- La falta de disposiciones específicas en la LRU y en los Estatutos de la Universidad de Murcia determina que debe rendir sus cuentas al Tribunal en el plazo de dos meses contados a partir del cierre de cada ejercicio, según lo establecido en el art. 35.2 de la LFTCu. En el caso de esta Universidad el plazo deberá contarse a partir de la fecha prevista para la aprobación interna de sus cuentas, que conforme establecen sus Estatutos es, como máximo de cuatro meses.

El art. 35.2 de la LFTCu establece: «Las cuentas generales y parciales que hayan de remitirse al Tribunal por otros conductos, deberán estar en poder del mismo en los plazos que las disposiciones respectivas determinen o dentro de los dos meses siguientes a la terminación del período que a cada una corresponda cuando no exista previsión legal al respecto».

2.- Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

3.- Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

4.- Párrafo suprimido en virtud de alegaciones.

5.- Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

6.- Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

7.- Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

8.- Párrafo suprimido en virtud de alegaciones.

9.- Párrafo suprimido en virtud de alegaciones.

10.- La alegación no acompaña los justificantes de los pagos a los acreedores ni el reintegro de las cantidades no invertidas.

11.- Los gastos de referencia no pueden imputarse al concepto 649, debido a que no tienen carácter de amortizable ni inventariable (Resolución Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda de 29-4-1994, sobre códigos que definen la estructura económica presupuestaria, y PGCPRM).

12.- La alegación no acompaña la certificación que cita.

13.- Apartado suprimido en virtud de alegaciones.

14.- Apartado modificado en virtud de alegaciones. No se ha acreditado documentalmente lo alegado sobre este contrato.

15.- Apartado b) suprimido en virtud de alegaciones.

16.- Respecto a lo alegado por la Consejería de Sanidad y Política Social, se aclara que, de conformidad con las Directivas comunitarias, para la comprobación del carácter desproporcionado o temerario de las ofertas, debe siempre concederse, previamente, audiencia a todos los licitadores presuntamente temerarios y examinarse, por los servicios técnicos, las justificaciones presentadas por cada uno de ellos, actuaciones que no se han realizado en estos contratos. Este criterio es coincidente con el mantenido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe 18/1996, de 5 de junio.

17.- Se aclara que, en los informes adjuntados con las alegaciones, coincidentes con los obrantes en los expedientes inicialmente remitidos, no se especifican las particulares características de cada una de las ofertas tenidas en cuenta en su valoración.

Por otra parte, mientras que, en la cláusula 9.<sup>a</sup> del pliego de las administrativas particulares del contrato número 9, se atribuyen hasta un máximo 3 puntos al criterio de reducción del plazo, en el acta de la Comisión de valoración, de 19 de abril de 1995, expresamente, se acuerda «que para este criterio de valoración del concurso no se utilice la puntuación máxima (3 puntos), sino sólo 1,5».

18.- Se indica, respecto a lo alegado, que este apartado se refiere al documento de formalización y no al pliego de prescripciones técnicas y que los artículos mencionados exigen que el plazo se consigne, expresamente, en dicho documento.

19.- En lo alegado, se confunden las características conceptuales del concurso con la especificación y justificación de los supuestos que permiten su utilización de entre los establecidos en la ley.

20.- Apartados a) y b) modificados en virtud de alegaciones.

21.- La alegada inexistencia de los perjuicios cuya valoración consta en el expediente no se acreditado documentalmente.

22.- Se indica, respecto a lo alegado, que el único documento que ostenta valor acreditativo de la correcta y completa terminación de las obras es el acta de recepción y no las comunicaciones entre la contrata y la dirección facultativa.

23.- Se aclara, respecto a lo alegado, que, en este párrafo, no se alude a la imputabilidad de las causas de la prórroga ni a la comprobación del replanteo, sino a las deficiencias del proyecto puestas de manifiesto en las causas de la prórroga.

24.- Apartado a) modificado en virtud de alegaciones.

25.- Apartado modificado en virtud de alegaciones.

26.- Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

27.- Párrafo suprimido en virtud de alegaciones.

28.- Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

29.- Conclusión suprimida en virtud de alegaciones.

30.- Conclusión modificada en virtud de alegaciones.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS

Apéndice  
1995

(*)O:Obras S: Suministro A: Consultoría y asistencia	(**) a: abierto r: restringido n: negociado	(***) s: subasta c: concurso d: directa
--	--	--

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
1	O	REFUERZO FIRME CTRA. 5-A. TRAMO: C:3223 A VARIANTE DE MOLINA DE SEGURA P.K. 0 AL 12,270	POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS	17.04.95	a	s	107.846.000
2	O	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA MU-603 (TRAMO: MU-602 A E-17)	POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS	23.02.95	a	s	386.239.814
3	O	REPARACIÓN Y REFUERZO DE FIRME EN LA CARRETERA REGIONAL MU-602. TRAMO: P.K. 41,260 AL P.K. 18,525	POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS	17.05.95	a	s	218.400.000
4	O	ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA LORCA-AGUILAS. TRAMO: II. PRIMERA FASE	POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS	30.05.95	a	s	964.595.000
5	O	MEJORA ENSANCHE Y REFUERZO FIRME C-3213. TRAMO: HELLÍN JUMILLA (DESDE LÍMITE REGIONAL HASTA LA VARIANTE DE JUMILLA)	POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS	20.12.95	a	s	342.400.047
6	O	VARIANTE DE ARCHENA Y SU ADDENDA	POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS	21.11.95	a	s	628.063.000
7	O	CONSTRUCCIÓN DE 26 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN TORREAGUERA	POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS	07.06.95	a	s	110.500.000
8	O	CONSTRUCCIÓN DE 26 VIVIENDAS DE P.P. CENTRO SOCIAL Y GARAJES EN TOTANA	POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS	07.06.95	a	s	173.967.000

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
9	O	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD EN ALQUERIAS (MURCIA)	SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	05.05.95	a	c	79.177.713
10	O	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD EN LA ALBERCA	SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	09.08.95	a	c	90.506.815
11	O	MODIFICADO DEL DE MEJORA DE TRAZADO, ENSANCHE Y REFUERZO DE FIRMA EN LA CTRA. C-3223 (TRAMO: P.K. 7.5 AL LIMITE DE LA REGIÓN)	POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS	21.07.95	n	-	52.450.618
12	O	MODIFICADO Nº 1 DE ACONDICIONAMIENTO MU-301 (TRAMO: P.K. 15,700 AL 21,794)	POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS	18.07.95	n	-	28.123.771
13	O	COMPLEMENTARIO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE EQUIPAMIENTO DEL AUDITORIO DE MÚSICA Y CENTRO DE CONGRESOS DE MURCIA	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	26.02.95	-	d	38.933.654
14	S	SUMINISTRO DE UNA MAQUINA DE IMPRIMIR OFFSET DE DOS COLORES	ORG. AUT. IMPRENTA REGIONAL	20.07.95	a	c	40.600.000
15	A	SERVICIO DE DOS HELICÓPTEROS PARA ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y PROTECCIÓN CIVIL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA	MEDIO AMBIENTE	17.04.95	a	c	102.900.000
16	A	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO DEL MAR MENOR "INFANTA CRISTINA" DE LOS ALCÁZARES (MURCIA)	CULTURA Y EDUCACIÓN	21.06.95	a	c	27.684.000
17	A	ASISTENCIA TÉCNICA EN LA REALIZACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS DE MAYO DE 1995	HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	05.05.95	-	d	37.043.000
18	O	MODIFICADO DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES EN LA MANGA DE CARTAGENA	MEDIO AMBIENTE	26.05.95	-	d	78.191.291